

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS  
DÉCIMO TERCER PROCESO DE GRADO**



**TRABAJO DE GRADO DENOMINADO:**

**“EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL HARÁ CUMPLIR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN SALVADOREÑA, PARA PREVENIR LOS RIESGOS PROFESIONALES EN LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PRIVADA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”.**

**PRESENTADO POR:**

**GÓMEZ MONTERROZA, JOSUÉ EFRAÍN  
MARTÍNEZ DAMAS, JACQUELINNE LISSETTE  
PLEYTEZ DÍAZ, ELENA DEL CARMEN**

**PARA OPTAR AL GRADO DE:  
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS**

**DOCENTE ASESOR:**

**LIC. JUAN ANTONIO LÓPEZ PEÑATE**

**COORDINADOR GENERAL DE PROCESO DE GRADO:**

**LIC. JOSÉ ROBERTO REYES GUADRÓN**

**MARZO 2011**

**SANTA ANA      EL SALVADOR      CENTRO AMÉRICA**

**RECTOR**

**ING. Y MSC. RUFINO QUEZADA SANCHEZ**

**VICE-RECTOR ACADEMICO**

**LICDO. Y MASTER OSCAR NOE NAVARRETE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LICDO. DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHAVEZ**

**FISCAL GENERAL**

**DR. RENE MADECADEL PERLA JIMENEZ**

**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE**

**DECANO**

**LICDO. JORGE MAURICIO RIVERA**

**VICE – DECANO**

**LICDO. Y MASTER ELADIO EFRAIN ZACARIAS ORTEZ**

**SECRETARIO DE FACULTAD**

**LICDO. VICTOR HUGO MERINO QUEZADA**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**

**LICDO. JOSE ROBERTO REYES GUADRON**

**AGRADECEMOS A:**

**DIOS TODOPODEROSO:**

Por darnos la sabiduría, la paciencia y la fuerza para alcanzar nuestra meta.

**NUESTRAS FAMILIAS:**

Por su apoyo moral y económico.

**LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR:**

Por que nos dio la oportunidad de formarnos como profesionales.

**NUESTRO DOCENTE DIRECTOR:**

LICDO. JUAN ANTONIO LOPEZ PEÑATE, por habernos guiado en el desarrollo de nuestra investigación, demostrándonos cordialidad, amistad y confianza.

**NUESTRO ASESOR METODOLOGICO:**

LICDO. JUAN CARLOS ESCOBAR, por su paciencia y orientación académica y sus acertadas observaciones metodológicas, en la estructuración de nuestro proceso de grado.

Y a todas aquellas personas que hicieron posible este trabajo, con su asistencia intelectual y cordial cooperación de una u otra forma contribuyeron para la culminación de nuestro trabajo. Dios les Bendiga!!!

GRACIAS

## **AGRADECIMIENTOS ESPECIALES.**

### **A DIOS:**

Por haberme concedido la vida, por ser la luz de mí camino y darme la oportunidad de alcanzar este éxito. "Señor que me falte todo, menos tu".

### **AMI PADRE:**

EFRAIN SIGFRIDO GOMEZ, Por sus oraciones, ayuda, tolerancia y comprensión. Gracias padre por sus sacrificios y por creer en mi.

### **A MIS HERMANOS:**

IRIS GOMEZ, Y OLIVER GOMEZ, Por su incondicional apoyo.

### **A MI NOVIA:**

DINA ALEJANDRA MARIA ESCOBAR MONROY, Por su ayuda, palabras de aliento para seguir adelante y sus oraciones.

### **A MIS FAMILIARES Y AMIGOS:**

Por su confianza y por sus palabras de animo.

### **MIS COMPAÑEROS DE PROCESO DE GRADO:**

JACQUELINNE LISSETTE MARTINEZ DAMAS y ELENA DEL CARMEN PLEYTEZ DIAZ. Por su tolerancia, por permitirme graduarme y por su apoyo incondicional todos las etapas del trabajo.

**JOSUE EFRAIN GOMEZ MONTERROZA.**

## **AGRADECIMIENTOS ESPECIALES**

### **AGRADEZCO:**

**A DIOS TODO PODEROSO:** Por ser mi guía durante toda mi carrera, por llenarme de sabiduría y paciencia para poder culminar mis estudios con éxito, por darme la dicha de compartirlo con todas las personas a las cuales quiero y por todos los planes que él tiene para mi en mi vida.

**A MIS PADRES:** Ana Aracely Damas García y José Ricardo Martínez, por darme todo su apoyo incondicional en cada momento de mi vida y de mi carrera, con el cual han logrado hacer de mi una profesional, los amo mucho.

**A MI NOVIO:** Carlos Eduardo Chávez, por estar a mi lado en todo momento apoyándome y brindándome su comprensión en todo momento, por haber estado allí cuando mas lo necesitaba, por estar junto a mi ayudándome a seguir adelante hasta lograr mi éxito, por eso y muchas mas estas en mi corazón.

**A MIS COMPAÑEROS DE TESIS:** Elena del Carmen Pleytez Díaz y Josué Efraín Gómez Monterroza, con quienes logramos culminar otra etapa de nuestras vidas, les deseo éxitos en su vida personal y profesional los quiero mucho.

**JACQUELINNE LISSETTE MARTINEZ DAMAS.**

## **AGRADECIMIENTOS ESPECIALES:**

**A Dios Todopoderoso:** Por permitirme finalizar con éxito este proyecto de tesis, por su protección y brindarme los recursos necesarios y por su fidelidad todo este tiempo.

**A mi madre Blanca Elena Díaz:** Por su entregar su esfuerzo, sacrificio apoyo incondicional y por la confianza que me brindo de principio a fin, aun cuando hubo momentos duros y etapas difíciles.

Gracias mamá por su apoyo hoy y siempre.

**A mis hermanos:** Mario Pablo y José Miguel: Les agradezco su apoyo constante y sin medida, por motivarme siempre a seguir adelante y por compartir junto a mí este proyecto.

**A mi amiga:** Elizabeth Peraza, por su apoyo y por ser tan buena compañera y amiga.

**A mis compañeros de trabajo,** Lissette y Josué: Por brindarme la oportunidad de trabajar junto a ustedes. Gracias compañeros por su apoyo.

**A mis familiares y amigos:** Por sus oraciones y de una u otra forma me ayudaron dándome palabras de aliento.

A Dios y Señor Jesucristo dedico este triunfo.

**ELENA DEL CARMEN PLEYTEZ DIAZ.**

## INDICE

<b>Contenido.</b>	<b>Pág.</b>
Introducción. ....	i
1. Planteamiento del problema.	
1.1 Justificación. ....	1
1.2 Situación problemática. ....	3
1.3 Enunciado del problema. ....	5
1.4 Objetivo general. ....	5
1.5 Objetivos específicos. ....	6
1.6 Preguntas de investigación. ....	6
2. Marco Teórico.	
2.1 Antecedentes Históricos de las medidas de seguridad	
E higiene en el trabajo. ....	8
2.1.2 Época Precolombina. ....	8
2.1.3 Edad del movimiento obrero. ....	9
2.1.4 Época Colonial. ....	11
2.1.5 Época moderna y actual en El Salvador. ....	12
2.1.6 En El Salvador. ....	14
2.2 Marco Teórico Conceptual.	
2.2.1 Seguridad e Higiene Ocupacional. ....	16
2.2.2 Accidentes de Trabajo. ....	17
2.2.3 Lugar de Trabajo. ....	17
2.2.4 Causas de los accidentes. ....	18
2.2.5 Condiciones inseguras más frecuentes. ....	18
2.2.6 Comité de seguridad y Salud ocupacional. ....	18
2.2.7 Equipo de protección personal. ....	19
2.2.8 Prevención de Accidentes. ....	19
2.2.9 Seguridad del trabajador. ....	20
2.2.10 La Higiene en el trabajo. ....	20
2.2.11 Jornada de trabajo. ....	21



2.2.12 Agentes contaminantes que producen enfermedades. ....	21
a)- Agentes físicos. ....	22
b). Agentes químicos. ....	22
c)- Agentes biológicos. ....	23
2.2.13 Enfermedad profesional. ....	23
2.2.14 Incapacidad laboral. ....	24
a)- Incapacidad permanente. ....	24
b)- Incapacidad parcial. ....	24
c)- Incapacidad temporal . ....	24
2.2.15 Previsión Social. ....	25
2.3 Marco Jurídico.	
2.3.1 Constitución de la República E.S. ....	26
2.3.2 Leyes secundarias. ....	28
2.3.3 Código de Trabajo. ....	28
2.3.4 Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social.....	31
2.3.5 Ley General de prevención de riesgos en los lugares de Trabajo. ....	32
2.3.6 Ley del Seguro Social ....	34
2.3.7 Código de Salud. ....	35
2.3.8 Código Penal. ....	37
2.3.9 Reglamento General sobre Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo . ....	37
2.3.10 Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social a los trabajadores independientes . ....	39
2.3.11 Reglamento para la aplicación del régimen del Seguro social . ....	40
2.3.12 Marco Normativo Internacional. ....	40
2.3.13 Organización Internacional del Trabajo (OIT). ....	41

2.3.14 Convenio Internacionales de la OIT ratificados por el Estado de El Salvador. ....	42
2.3.15 Convenio N° 81 “Inspección del trabajo en la Industria y el Comercio” (1942). ....	42
2.3.16 Convenio N° 155 “Sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo. ....	44
3. Diseño Metodológico.	
3.1 Tipo de Investigación. ....	46
3.2 Especificación del Universo Muestra. ....	46
a)- El Universo. ....	46
b)- La Muestra. ....	47
3.3 Técnicas e Instrumento de recolección de información. ....	49
a)- Entrevista en profundidad. ....	49
b)- Cuestionario. ....	49
c)- Triangulación de Información. ....	49
3.4 Plan de análisis de información. ....	50
a)- Sobre el anteproyecto. ....	50
b)- Sobre la interpretación y reflexión de información. ....	50
Capítulo IV Resultado de la Investigación.	
4. Consideraciones generales. ....	52
4.1 Análisis e interpretación de los resultados. ....	53
4.2 Representación Esquemática de los Resultados. ....	64
Capitulo V Conclusiones y Recomendaciones.	
Conclusiones. ....	65
Recomendaciones. ....	66
Bibliografía ....	67
Anexos.	

## INTRODUCCIÓN

Las Medidas de Seguridad e Higiene son un conjunto de acciones que permiten localizar, evaluar y controlar aquellos riesgos que se generan en el lugar de trabajo, y de esa manera poder establecer las medidas pertinentes para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

Es el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la institución encargada de velar por el fiel cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en las empresas privadas, con el fin de evitar los accidentes y enfermedades que se originan de las distintas actividades laborales. Por lo anterior se ha realizado un estudio a través de la investigación cualitativa, siendo la siguiente:

**Capítulo Primero:** Conformado por el Planteamiento del Problema, en el cual se examina el problema que resulta del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene. En la Justificación del problema, se constituye la utilidad de desarrollar la investigación de la aplicabilidad de las medidas de seguridad e higiene. En los objetivos, se describe un objetivo general y tres objetivos específicos, el cual sirven para dirigir la búsqueda de la eficacia que tiene el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en aplicar las medidas de seguridad e higiene a la empresa privada. Por último se estipulan las preguntas de Investigación, encaminadas a la ejecución de los objetivos planteados.

**Capítulo Segundo:** Comprende el Marco Histórico, Conceptual y Jurídico. En el primero de ellos, se realiza un estudio sobre el desarrollo de las medidas de seguridad e higiene, precisando el avance de la legislación laboral en relación a medidas de seguridad e higiene. En el segundo de ellos, se encuadra la definición conceptual que sirven como elementos fundamentales del tema investigado. Y el tercero, se facilita el marco jurídico tanto nacional como internacional utilizado para la investigación realizada.

**Capítulo Tercero:** Desarrolla el método de estudio utilizado para esta investigación del cumplimiento del MTPS en aplicar las medidas de seguridad e higiene a la empresa privada, el cual radica en el “método cualitativo” ya que responde a los niveles de reflexión e interpretación sobre las acciones realizadas por los profesionales del derecho, que conocen y aplican las Medidas de Seguridad e Higiene.

**Capítulo Cuarto:** Plantea el análisis y la interpretación de los datos obtenidos en las entrevistas en profundidad realizadas a los sujetos claves.

**Capítulo Quinto:** Describe las conclusiones que como grupo se han llegado a establecer, y a su vez las recomendaciones que son necesarias como parte fundamental del proceso de investigación, con el fin de volverla efectiva y aplicable al fenómeno investigado.

# **CAPITULO I**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

## **1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. JUSTIFICACION**

Las medidas de seguridad e higiene son normas principios y procedimientos empleados para prevenir accidentes y enfermedades profesionales, encaminados a la protección de la integridad física y mental de los trabajadores en el desarrollo de las tareas laborales del medio ambiente físico donde se ejecutan. Es importante que éstas existan en toda empresa privada y Estatal, no solamente por imperativo de la ley, sino porque así conviene al empleador, pues obtiene un ambiente de tranquilidad entre el personal y se evita que ocurran accidentes y enfermedades laborales.

En El Salvador no hay acceso a una justicia equitativa, eficiente y transparente de la población considerada como la más pobre, es decir, que son los más vulnerables al momento de querer ejercer sus derechos establecidos en la legislación. Se puede decir que debido a las precarias condiciones en las que vive parte de la población salvadoreña, la cual según informe emitido por el Ministerio de Economía es el 40 %, quienes se ven en la necesidad de vender su fuerza de trabajo para poder satisfacer sus necesidades básicas, sin importarles el riesgo que corren al momento de realizar la actividad laboral<sup>1</sup>; es decir sin la más mínima protección que cada trabajo requiera.

En este sentido vale la pena decir que la seguridad e higiene es una de las actividades primordiales, por lo tanto las empresas tienden a reducir costos al disminuir los accidentes de trabajo, debido a que a menos accidentes y enfermedades tengan los trabajadores, menores son los gastos por parte del patrono. La aplicación de reglas prácticas, flexibles y adaptables pueden permitir tener el control del riesgo en el momento de la utilización de materia prima,

---

<sup>1</sup> Ministerio de Economía. "Proyecto encuesta de hogares de propósitos múltiples" 12 de agosto, 2009.

<http://www.minec.gob.sv/index.php.noticias-ciudadano-pobreza>(9 de diciembre de 2009)

máquinas, herramientas e instrumentos; y prevenir así los diferentes riesgos potenciales que ocurren durante el desarrollo de la actividad laboral. Es de esa forma como se permite el desarrollo de diferentes estrategias para evitar o minimizar, los diferentes riesgos profesionales.

El Estado desempeña un papel muy importante, ya que es el encargado de emprender políticas y acciones de cohesión social y busca la protección de la persona, su dignidad y así consolidar una sociedad más humana y productiva. En este contexto las Instituciones Gubernamentales tales como: Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Instituto Salvadoreño del Seguro Social y en forma indirecta también participa el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (CONASSO), Empleadores, Trabajador, asociaciones sindicales y ONG`S, son los que deben trabajar de forma coordinada en la construcción de un Sistema Nacional de Gestión que proteja de forma eficaz la salud de los trabajadores.

El Estado es el que debe de propiciar una política donde se establecen los principios y directrices generales de acción, y por tanto no puede constituir un esfuerzo aislado, ya que debe de crear instrumentos de naturaleza técnica y normativa que faciliten su aplicación y desarrollen los postulados contenidos en ella, es decir velar por el fiel cumplimiento de la normativa de seguridad y salud ocupacional, por medio de los servicios de inspección realizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Para cumplir esta política, el Estado asignará los recursos necesarios a dichas Instituciones.

Estas consideraciones son válidas para determinar la importancia de la presente investigación, la cual está orientada a conocer si el Ministerio de Trabajo y Previsión Social hace que se cumpla la legislación laboral en la empresa

privada, con el propósito de interesar a los sectores laborales en la prevención de los accidentes y enfermedades profesionales.

Esta investigación servirá como instrumento de cultura para los trabajadores, empleadores, profesionales del Derecho y estudiantes para que conozcan la importancia de las medidas de seguridad e higiene establecidas en la ley, con el fin de evitar infortunios y enfermedades laborales. Así mismo, que sirva como un mecanismo de consulta para futuras investigaciones.

## **1.2 SITUACION PROBLEMÁTICA**

El Salvador, cuenta con una normativa Jurídica muy avanzada, entre los países de América Latina, pero esta situación contraría a lo que es la realidad laboral, debido a que las Instituciones Estatales encargadas de garantizar las medidas de seguridad e higiene; a pesar de contar con esta normativa los trabajadores siempre se encuentran propensos a sufrir accidentes y enfermedades de trabajo, ya que estas carecen de recursos económicos para poder dar un eficaz cumplimiento a los preceptos legales establecidos.

En cuanto al Derecho Laboral, existen diferentes legislaciones tanto nacionales dentro de los cuales se encuentran: Constitución, Código de Trabajo, Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, Código de Salud, Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; e internacionales, dentro de las cuales se encuentran convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificados por El Salvador. Debido a esta situación se hace necesario buscar medios que lleven a un ejercicio óptimo, en cuanto a la aplicación del régimen jurídico con el fin de acortar la problemática entre patronos y trabajadores; así mismo estimular acciones para que las instituciones encargadas ejerzan sus funciones con eficacia.



Si bien es cierto que se reconoce el valioso aporte laboral para la clase trabajadora, así mismo se deben de recordar las constantes denuncias realizadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por trabajadores que han sufrido un infortunio laboral o algún tipo de enfermedad producida por la falta de aplicación de medidas de seguridad e higiene, siendo de mucha importancia reducir de forma continua los índices de siniestros laborales e ir consolidando una cultura de prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, los cuales no deben ser producto de una casualidad sino de una planificación coordinada y sistemática de acciones realizadas por las instituciones encargadas.

*Tanto en las empresas privadas como estatales, con representación sindical, se producen menos accidentes, mejorando así su rendimiento en materia de salud y de seguridad. La reducción de riesgos profesionales se basa en una clara definición de las condiciones de trabajo y la puesta en práctica de estrategias de prevención de riesgos<sup>2</sup>. Con frecuencia, las iniciativas y los planes aislados no alcanzan un objetivo social. La seguridad y la prevención sólo se logra si dichos planes se llevan a cabo sobre la base de una buena comunicación y coordinación entre todas las partes involucradas es decir, empresarios, trabajadores, sindicatos y comité de seguridad e higiene en los centros de trabajo, así mismo que estos sean protagonistas activos de la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.*

Cabe mencionar que la mayoría de accidentes y enfermedades laborales son producidos por falta de equipo idóneo como: cascos, mascarilla, guantes, etc., estos para proteger la integridad física de los trabajadores en las empresas, es decir que si bien es cierto que existen empresas que carecen de dicho equipo, hay empresas que cuentan con equipo necesario; pero los trabajadores no lo utilizan para realizar sus actividades laborales por resultarles incomodo e innecesarios.

---

<sup>2</sup> Stefano Boy. "Prevención de accidentes en el trabajo", Revista de la Agencia Europea para la seguridad y la salud en el trabajo, Octubre de 2001 pag.14.

A pesar que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social cuenta con personal capacitado en el área de inspección, no es suficiente la cantidad para el número de empresas privadas y estatales existentes en el departamento de Santa Ana, las cuales requieren inspecciones constantes para verificar el buen funcionamiento de las medidas de seguridad e higiene y prevenir así accidentes y enfermedades laborales. A pesar de las deficiencias en esta área, **Giuseppe Cásale**, director del programa de Administración de trabajo e Inspección laboral de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), manifestó *“el país ha tenido avances en la temática de la inspección” La mayoría de países han dado una respuesta, pero El Salvador ha dado el paso a la modernización con el tema de la Inspección*<sup>3</sup>.

Es decir que es importante que el Estado esté siempre vigilante en cuanto al cumplimiento de la aplicación de medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo y de esa manera reducir los niveles de riesgos profesionales.

### **1.3 ENUNCIADO DEL PROBLEMA**

¿Cuál es el nivel de efectividad que posee el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en cuanto al cumplimiento de la Legislación Salvadoreña y Tratados internacionales, en materia de seguridad e higiene de trabajo para prevenir accidentes y enfermedades profesionales en los trabajadores de la empresa privada en el departamento de Santa Ana?

### **1.4. OBJETIVO GENERAL**

Determinar la eficacia de la supervisión del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la aplicación de las Leyes Laborales referente a las Medidas

---

<sup>3</sup> Vides Isabela, “El incumplimiento de algunas empresas en normativas laborales ha generado sanciones de parte del ministerio de trabajo”. La Prensa Grafica, 10 de abril de 2010, pag.28.

de Seguridad e Higiene en la empresa privada del departamento de Santa Ana, con el objeto de prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

### **1.5. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1. Identificar la importancia en aplicar la legislación laboral por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para hacer cumplir las medidas de seguridad e higiene en la Empresa privada del departamento de Santa Ana.

2. Determinar las actividades que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social realiza, para supervisar las medidas de Seguridad e Higiene en las instalaciones de los Centros de trabajo.

3. Establecer la eficiencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social al obligar a la empresa privada a cumplir con las medidas de seguridad e higiene para reducir el nivel de riesgos profesionales.

### **1.6 PREGUNTAS DE INVESTIGACION**

1. ¿Cuál es la importancia que el Ministerio de Trabajo y Previsión social aplique la ley laboral en cuanto a las medidas de seguridad e higiene en la empresa privada en el departamento de Santa Ana?
2. ¿Qué actividades realiza el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para verificar que las instalaciones de las empresas privadas en el Departamento de Santa Ana, estén conforme a lo establecido en la normativa jurídica?

3. ¿Si el Ministerio de Trabajo y Previsión social obliga a la empresa privada a cumplir con las leyes laborales en lo referente a medidas de seguridad e higiene se reducirán los accidentes y enfermedades profesionales?
  
4. ¿Cuál es el procedimiento que realiza el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en una inspección de prevención de riesgos profesionales en un centro de trabajo?

# **CAPITULO II**

## **MARCO TEORICO**

## **2. MARCO TEORICO**

### **2.1 Antecedentes Históricos de las Medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo**

Los accidentes no son nuevos, ya que estos nacieron con las actividades del hombre. Es así que en la época primitiva, el hombre de las cavernas, vivía expuesto a un sin número de riesgos; a medida que el tiempo avanzaba, sintió la necesidad de agruparse en tribus para mejor protección y seguridad de los riesgos a que estaba expuesto. *A medida que fue aumentando la familia y haciéndose más numerosas, las tribus fueron delegando tareas especiales a los distintos miembros que la formaban, cada tarea comportaba un riesgo que debía de asumir y es así como la aceptación del riesgo comienza a surgir. Mucho tiempo después, a medida que la civilización avanzaba, se inventaron armas de lucha y herramientas de trabajo.*

*El comienzo de la historia del trabajo lo marca el artesano que trabaja en su casa solo o acompañado de un ayudante o aprendiz. En estas condiciones se sufría un accidente de trabajo que generalmente pasaba inadvertido. El hombre, usaba su propia energía, después se valió de la fuerza animal y por último de la energía natural proporcionada por la fuerza hidráulica y los vientos. Avanzada la civilización se introdujeron nuevas fuentes de energía atómica; se invento la maquinaria, el trabajo se hizo más complicado y aumento la gravedad de las lesiones producidas por los accidentes<sup>4</sup>.*

#### **2.1.2 Época Precolombina**

En la comunidad Precolombina, se observó que los obreros sufrían daños en su cuerpo y en la mayoría de sus casos eran daños irreversibles. Debido a esto

---

<sup>4</sup> Dr. Saprissa Villalta R.A "Primer curso básico de Seguridad Industrial", 5ª Edic. Publicaciones del ISSS, 1984.

surgen algunas formas de protección social para beneficiar a personas privilegiadas que desempeñaban cargos en razón de edad, orfandad o invalidez; como: Sacerdotes, Guerreros y Caciques.

En cuanto a las medidas de seguridad e higiene de esta época, estuvo presente lo que se conoció como Sociedad Pipil, su organización tenía como base la propiedad común de la tierra, en la cual las personas realizaban un trabajo en común y del cual subsistían huérfanos, inválidos y ancianos de la comunidad. Este tipo de actividad puede considerarse como una base para el inicio de la Seguridad Social.

### **2.1.3 Edad del movimiento obrero**

A esta etapa se le consideró como una de las raíces del movimiento obrero, ya que se empieza a tomar conciencia de la necesidad de generar una lucha contra la clase burguesa, lo que generó avances para lograr las libertades por las que se luchaba como: las libertades sindicales, de coalición y de huelga; libertades que tenían como fin el poder negociar con la parte patronal.

A inicios del siglo XIX, surge una época muy importante y valiosa a la cual se le conoce como **EDAD HEROICA** del derecho laboral, ya que es en esta época cuando se empieza a hacer notar las luchas sindicales en Inglaterra, país donde las libertades eran una lucha constante e inspirada en el pensamiento de Robert Owen, el cual exigía al Estado que tomara un papel más protagónico para lograr la organización de los trabajadores.

Esta etapa culmina con el reconocimiento de la libertad de coalición y la libertad sindical; pero estas uniones carecen de reconocimiento jurídico.

**Europa:** es uno de los mejores exponentes para el estudio del Derecho Laboral y en especial sobre las Medidas de Seguridad e Higiene se refiere, ya que

en los demás países se iban creando ideas sobre las luchas de clases y de derecho laboral puro; por lo que el mismo trabajador fue tomando conciencia y comienza a formar un pensamiento colectivo, por lo que se dice que existen dos etapas importantes como lo son las siguientes:

1) La Revolución Industrial que es cuando los efectos de la teoría **dejar hacer, dejar pasar**; representa una política liberal la cual consistía en que el Estado tenía solamente un papel de espectador, ya que no vigilaba las relaciones entre el patrono y el trabajador, sin tener un papel protagónico; por lo que los patronos hacían con los obreros lo que a ellos les convenía, lo que generaba una violación al régimen jurídico establecido por el estado mismo y que como consecuencia se incrementaran los riesgos profesionales debido a el surgimiento de nuevos instrumentos de trabajo.

2) Con el nacimiento de la Revolución Francesa, surgen tres principios fundamentales como el de Igualdad, Libertad y Solidaridad, en medio de un sistema que se caracteriza por la explotación al trabajador y la necesidad de la comunidad de buscar el bienestar común, con esto los trabajadores toman conciencia social; este periodo culmina con el resultado de una Beneficencia y Asistencia Pública como funciones estrictamente del Estado.

En 1789, con el inicio de la Revolución Francesa el sistema político era gobernado por la nobleza quien favorecía a la burguesía, la explotación del hombre pone en peligro la soberanía del estado, ya que a consecuencia de ello, los trabajadores lucharían por vencer a la clase capitalista, hecho que puede ser considerado como base para las Reivindicaciones de los Derechos Humanos incluyendo el Derecho Laboral. Con el transcurrir de los tiempos y con el desarrollo de la Humanidad siempre han estado presentes las necesidades en los pueblos, *así como lo exponía Carlos Marx y Federico Engels, pensadores del materialismo histórico que surgen en el siglo XIX, siendo guías de la clase obrera, aportando el materialismo dialéctico e histórico, lo cual formaba la teoría científica,*



*coherente y armónica que explica el desarrollo de la sociedad y el paso de un régimen social a otro*<sup>5</sup>.

#### **2.1.4 Época colonial**

En América Latina, en la Época Colonial se contó con una base para establecer una normativa jurídica; estas son las Leyes de INDIAS en las cuales se empieza a proporcionar ayuda para los trabajadores por parte de los encomenderos, los cuales eran considerados como los empleadores de la época contemporánea. Estos tenían la obligación de cuidar, educar e instruir en la religión católica, además de brindar protección en caso de enfermedad laboral como pago de curaciones y la asistencia médica; siendo así la Ley de INDIAS un precursor para la legislación laboral.

Asimismo, al igual que esta Ley existieron otras figuras que tenían como objeto principal velar por que los trabajadores tuviesen un respaldo económico en el caso de tener un accidente de trabajo, tales como: La Cofradías y las Hermandades que aparte de tener un carácter religioso, tenían un carácter solidario ya que si alguno de sus miembros sufría un accidente a causa de su actividad laboral, utilizaban del fondo especial donde cada uno de ellos contribuía para ayudar a sus compañeros en dichas circunstancias.

A principios de siglo XX, con la Primera Guerra Mundial empieza el debilitamiento de la sociedad individualista, y con ésta, una repercusión económica del sistema liberal; dando como consecuencia la imposición de los trabajadores al Estado de una reforma a la legislación obrera. *El periodo post-guerra genera dos etapas fundamentales en el derecho internacional laboral: a) La*

---

<sup>5</sup> Larín Mejía, Camilo. "Cumplimiento del Derecho a la Previsión Social de los trabajadores del sector privado de la ciudad de Santa Ana en el primer semestre del año 2001. Santa Ana, 2001, Pág. 70.

*Organización Internacional del Trabajo, en el Tratado de Versalles el 28 de junio de 1919; b) la Constitución alemana de Weimar el 11 de agosto del mismo año<sup>6</sup>.*

### **2.1.5 Época moderna y actual en El Salvador**

A partir de la segunda mitad de siglo XVIII, se comienza en Inglaterra un cambio en la estructura económica que tuvo grandes efectos sociales, dichos cambios se fueron extendiendo rápidamente a los demás países de Europa. El inicio de la época moderna se marca con la Revolución Industrial porque es aquí donde el desarrollo integral de la humanidad tiene su inicio; las ciudades crecen no solamente en tamaño sino también en el aspecto económico, político y social, para que el ser humano pueda ser beneficiado con el avance de dicho progreso.

Luego con la llegada del maquinismo a Latinoamérica surgen también cambios extremos en los medios de producción, cambios del sistema artesanal al maquinismo, lo que genera un aumento de accidentes de trabajo por la falta de experiencia en el manejo de los instrumentos de trabajo y a la poca capacitación para el uso y conducción de éstos, de tal manera que el trabajador se sujeta a la ley de la oferta y demanda.

Inicialmente, en América Latina no se contaba con una normativa jurídica que regulara lo concerniente a los Riesgos Profesionales por lo que tenían que someterse a lo establecido en el Derecho Civil; el cual aceptaba la responsabilidad patronal siempre y cuando el trabajador lo comprobara, dejando de lado la situación económica del trabajador a quien por esta razón se le imposibilitaba el poder comprobar dicha situación, quedando así el trabajador desposeído de la protección legal en el caso de sufrir cualquier tipo de accidente laboral.

---

<sup>6</sup> Idem. Pág. 73.

Las primeras leyes sobre Seguridad Social se dan en México, los demás países latinoamericanos siguen sus pasos y surgen leyes como: Ley de Jubilación y Pensiones, Leyes de Accidentes de Trabajo y las de Protección de la trabajadora embarazada. Leyes que con el pasar del tiempo sufren un cambio de protección no contributiva a un Seguro Social.

En la época actual, con el crecimiento industrial y comercial se aumenta el riesgo laboral de los trabajadores y la situación de inferioridad jurídica como resultado del nivel económico ante los patronos; América Latina, ve la necesidad de intervención Estatal y Legislativa, con el objetivo de proteger a los trabajadores contra los crecientes riesgos de trabajo por lo que en la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, realizada en Santiago de Chile en el año de 1942, se propugnó por la acción concertada en pro del resguardo del personal humano; como garantía de integridad y defensa del contenido americano.

*En 1945, en la Conferencia de Chapultepec, al crearse la Declaración de Principios Sociales de América, se señala la recomendación de atención por parte del Estado a prestar servicios de Previsión y Asistencia en lo que a medicina preventiva y curativa se refiere; y a la aprobación de una legislación que establezca los medios adecuados de seguridad e higiene industrial y Prevención de Riesgos Profesionales.*

*Por otra parte la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), contiene la preocupación permanente y básica sobre la prevención de las desgracias laborales, por lo que en la reunión de Filadelfia en el año de 1944, se declaró como obligación a todas las naciones el deber de fomentar programas de Seguridad Social; también la asistencia médica completa y la protección adecuada de la vida y la salud de los trabajadores<sup>7</sup>.*

---

<sup>7</sup> Padilla Flores, Mireya Isela "Principales factores que ocasionaron accidentes de trabajo en obreros de la Corporación Cemento de El Salvador, Planta CESSA, durante el último semestre del año 2000, Octubre 2001. Pág. 38.

### **2.1.6 En El Salvador**

La Previsión y Seguridad Social en El Salvador, se observa a partir de la Constitución de 1950, se señalaba el principio constitucional contemplado en el Art. 195. “El Estado mantendrá un servicio de inspección técnica encargado de velar por el fiel cumplimiento de las normas legales de trabajo, asistencia, previsión y seguridad social, de comprobar sus resultados y de sugerir las reformas pertinentes”; esto en cuanto a la infraestructura de los lugares de trabajo.

Este principio constitucional, no ha experimentado cambios en las Constituciones de 1962 y 1983, referente a lo señalado en el artículo anterior, se afirma que este principio es una verdadera manifestación tutelar del Estado en el mecanismo de producción, siendo esta una anticipación y complemento al impulso de bienestar y sobre todo de seguridad para el trabajador.

Por lo tanto, puede afirmarse que en El Salvador, a consecuencia del ordenamiento político, social y jurídico, las medidas de seguridad e higiene es un Derecho Social según la historia constitucional al derecho de trabajo. Estas medidas han ido transformándose a través del tiempo según las necesidades y circunstancias de la comunidad trabajadora, así como con la política que el estado persigue en tal sentido.

En la Constitución vigente, es de suma importancia mencionar que en el Capítulo referente a los Derechos sociales, sección segunda está plasmado la política de seguridad e higiene, ya que se refiere a la creación de un sistema que califique y capacite al recurso humano y la obligación de empresas a proporcionar a los trabajadores asistencia médica y demás servicios para su bienestar.

*De igual manera el Código de Trabajo en su Libro Tercero, se refiere a la Higiene y Seguridad en los Centros de Trabajo, a la Previsión y Seguridad Social, Prevención y Reparación de los Riesgos Profesionales. Es así como el contenido de las Medidas de Seguridad e Higiene en el marco jurídico de El Salvador está*

*presente en los aspectos ya mencionados; observando así que se encuentran orientadas a salvaguardar la integridad de los trabajadores.*

*Referente a la Seguridad Social en El Salvador, el 11 de mayo de 1911, en el periodo presidencial del Dr. Manuel Enrique Araujo, es emitida la primera Ley tendiente a proteger a los trabajadores que llevaba por nombre "Ley Sobre Accidentes de Trabajo", publicada en el Diario Oficial del día trece de mayo de mil novecientos once. El 28 de septiembre de 1949 se emitió el Decreto Legislativo número 329, que tenía como contenido la primera Ley del Seguro Social y que en 1953 fue sustituida por la actual, que estipula una serie de obligaciones para el patrono, las cuales no habían sido contempladas en la Ley de Accidentes de Trabajo.*

*La Ley sobre Accidentes de Trabajo, fue sustituida por la "Ley de Riesgos Profesionales", mediante Decreto Legislativo número 115, Tomo 171, del 20 de Junio de 1911, para esta época se trató de crear un cuerpo legal que fuera acorde con la realidad en materia de Riesgos Profesionales, por lo que esta Ley crecía en cuanto a su medio de aplicación ya que era una cantidad considerable de trabajadores propensos a sufrir algún accidente de trabajo.*

*El 21 de mayo de 1956, por Decreto Legislativo número 2117 fue emitida la "Ley sobre Seguridad e Higiene del Trabajo", que fue publicada en el Diario Oficial numero 110.Tomo 171, del 13 de Junio de 1956, en esta Ley se considera de interés público la puesta en marcha de las medidas que tiene por objeto la protección de la vida, integridad corporal y la salud de los trabajadores; estableciendo de igual forma la manera de aplicación y efectividad de esta.*

*Finalmente, después del esfuerzo por lograr la unión de las distintas normativas especiales que regulaban las actividades de Trabajo y las medidas de seguridad e higiene, se emite por Decreto Legislativo número 241, con fecha 22 de enero de 1963 el primer "Código de Trabajo", publicado en el Diario Oficial número 22, Tomo190, de fecha 1 de febrero de ese mismo año. Donde apareció*

*bajo el Título II: La SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO, en el Título III: Los RIESGOS PROFESIONALES, en el Título IV: y LA SEGURIDAD SOCIAL*<sup>8</sup>.

Es fácil comprender después de estudiar el nivel histórico en los accidentes de trabajo y en la seguridad y previsión de los mismos, que con el inicio de la Época Moderna se observa el crecimiento en el desarrollo jurídico institucional en materia de derecho Laboral y por lógica en materia de Seguridad e Higiene, de tal manera que es con esta época que se inicia la creación de leyes para regular la protección de la clase trabajadora; estas formas de protección social tienden a disminuir las consecuencias de los accidentes de trabajo, y como resultado su importancia es tal que los Estados han creado sistemas cada vez más efectivos para la prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales.

## **2.2 Marco Teórico Conceptual**

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación, se vuelve de vital importancia tomar en cuenta y definir los diferentes conceptos.

### **2.2.1 Seguridad e Higiene Ocupacional**

*La seguridad e higiene en el trabajo dentro de un concepto moderno de las relaciones entre dadores y tomadores de trabajo, constituye obligación patronal el cuidado de preservar la salud de los trabajadores, para lo cual deben montar sus instalaciones y maquinarias en perfectas condiciones higiénicas y con aplicación de los mecanismos preventivos que disminuyen los accidentes de trabajo y las enfermedades ocasionadas por éste*<sup>9</sup>. Es decir que la seguridad e higiene

---

<sup>8</sup> *Ibíd.* Pág.40-41.

<sup>9</sup> Osorio Manuel."Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales 26ª Edic. Editorial Heliasta, Buenos Aires Argentina 1999.

ocupacional: Son todas aquellas técnicas utilizadas para la detección, evaluación y control de los riesgos a que están expuestos los trabajadores en los centros de trabajo, con la finalidad de prevenir y/o minimizar los accidentes y enfermedades durante el trabajo.

### **2.2.2 Accidente de Trabajo**

*Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se presente*<sup>10</sup>. Es decir, cualquier tipo de lesión que sufre un trabajador al momento de realizar una actividad laboral, puede traer como consecuencia no solo la lesión corporal inmediata sino también en algunos casos producirles la muerte por los daños causados corporalmente.

### **2.2.3 Lugar de Trabajo**

*El lugar de trabajo no es solamente el local cerrado de la fábrica o negociación, sino también cualquier otro lugar, incluyendo la vía pública, que use el trabajador para realizar una labor de la empresa, así como cualquier medio de transporte que utilice para ir de su domicilio al centro de trabajo y de éste a su domicilio*<sup>11</sup>. Se refiere a todo lugar en el cual un trabajador este desempeñando una actividad de trabajo se le considerara parte de él, así mismo el transporte que este utilice para trasladarse desde su casa al trabajo y viceversa.

---

<sup>10</sup> Farell Cubillas Arsenio, et AL. “Guías para las comisiones mixtas de seguridad e higiene de los centros de trabajo”, 4ª Edic. Edición de la secretaría del trabajo y previsión social, México, Agosto 1988 pag.93.

<sup>11</sup> Farell Cubillas Arsenio, et AL. “Guías para las comisiones mixtas de seguridad e higiene de los centros de trabajo”, 4ª Edic. Edición de la secretaría del trabajo y previsión social, México, Agosto 1988 pag.95.

## **2.2.4 Causas de los Accidentes de Trabajo**

*En los accidentes de trabajo intervienen varios factores. Entre estos, las llamadas causas inmediatas, que pueden clasificarse en dos grupos:*

*a)- Condiciones inseguras: son las causas que se derivan del medio en que los trabajadores realizan sus labores (ambiente de trabajo), y se refieren al grado de inseguridad que pueden tener los locales, la maquinaria, los equipos y los puntos de operación.*

*b)- Actos inseguros: son las causas que dependen de las acciones del propio trabajador y que pueden dar como resultado un accidente<sup>12</sup>.*

## **2.2.5 Condiciones inseguras más frecuentes**

*Estructuras o instalaciones de edificios y locales impropiaamente diseñadas, construidas o deterioradas; Falta de medidas de prevención y protección contra incendios; Instalaciones en la maquinaria o equipo impropiaamente diseñadas, armadas o en mal estado de mantenimiento; Herramientas manuales, eléctricas, Equipo de protección personal defectuoso o inadecuado y Avisos o señales de seguridad e higiene insuficientes<sup>13</sup>. Es decir, que se mencionan todas aquellas condiciones inseguras que se presentan dentro de un lugar de trabajo y a las cuales están expuestos los trabajadores a sufrir cualquier riesgo profesional.*

## **2.2.6 Comité de Seguridad y Salud Ocupacional**

Es un grupo de empleadores o sus representantes, trabajadores y trabajadoras o sus representantes, encargados de participar en la capacitación,

---

<sup>12</sup> Ídem. Pag.96

<sup>13</sup> Ídem. Pag.97 y 98



evaluación, supervisión, promoción, difusión y asesoría para la prevención de riesgos ocupacionales dentro de un Lugar de Trabajo.

### **2.2.7 Equipo de protección personal**

Equipo, implemento o accesorio, adecuado a las necesidades personales como: Cascos de seguridad para la protección de la cabeza, tapone y orejeras para proteger los oídos; caretas, anteojos y gafas esto para la protección de la cara y los ojos; mascarillas para proteger las vías respiratorias; guantes, arnés, cinturones de seguridad y calzado de seguridad para protección del cuerpo y de los miembros, estos dependiendo la naturaleza de la actividad laboral que realicen, para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud, y de esta manera evitar cualquier accidente o enfermedad de trabajo.

### **2.2.8 Prevención de Accidentes**

Los accidentes pueden prevenirse cuando se controlan sus causas mediante: La eliminación de las condiciones inseguras de la maquinaria, la transmisión de energía, equipo, herramientas, edificio y ambiente. Adiestramiento en métodos seguros basados en la experiencia, encuestas, estudios de producción y educación. La supervisión por medio de los jefes de personal con el apoyo total de la gerencia. Y con la colaboración de los sindicatos preocupados por la propia seguridad de los obreros.

*El trabajador que conoce su oficio debe conocer también sus peligros. En efecto, el aprendizaje no debe ceñirse únicamente a la forma como se maneja una maquinaria o equipo, sino que también a conocer los peligros mediante*

*protecciones adecuadas y métodos seguros de trabajo*<sup>14</sup>. A pesar que el trabajador posee experiencia en la realización de una actividad laboral en el manejo de maquinaria, no quiere decir que no debe guardar las precauciones necesarias utilizando medidas de protección para su integridad.

### **2.2.9 Seguridad del Trabajador**

*Es el derecho del trabajador de recibir de su empleador todos los elementos y condiciones necesarias para que su tarea se realice en las modalidades previstas en el régimen laboral general y, en las formas especiales establecidas para cada actividad*<sup>15</sup>. Es aquella obligación que tiene todo patrono de proporcionarle a todo trabajador todo lo necesario para que este desarrolle el trabajo asignado.

### **2.2.10 La Higiene en el Trabajo**

*Es la parte de la higiene general que busca conservar y mejorar la salud de los trabajadores en relación con la labor que realizan. Su propósito es el de reconocer, evaluar y controlar aquellos factores que se generan en el lugar de trabajo y que pueden ocasionar alteraciones en la salud*<sup>16</sup>. Trata de cómo se debe mejorar en todos los aspectos la salud de los trabajadores dentro de un centro de trabajo y así protegerlos de cualquier enfermedad.

---

<sup>14</sup> Dr. Saprissa Villalta R.A “Primer curso básico de Seguridad Industrial”, 5ª Edic. Publicaciones del ISSS, 1984 pag.26

<sup>15</sup> Goldstein Mabel, “Diccionario Jurídico consultor magno”, Edic. 2008.

<sup>16</sup> Farell Cubillas Arsenio, et AL. “Guías para las comisiones mixtas de seguridad e higiene de los centros de trabajo”, 4ª Edic. Edición de la secretaría del trabajo y previsión social, México, Agosto 1988 pág. 138

### **2.2.11 Jornada de Trabajo**

Es el tiempo durante el cual el trabajador realiza una actividad laboral en una determinada empresa ó institución; esta se divide en diurnas y nocturnas; las horas diurnas están establecidas desde las seis horas de la mañana a las siete horas de la noche; y las horas nocturnas están comprendidas desde las siete horas de la noche hasta la seis horas de la mañana del siguiente día. Como excepción cuando se realicen actividades laborales que tengan cierto grado de peligrosidad, las horas de trabajo se reducirán una hora en cada una de las jornadas laborales.

Así mismo se establece la jornada extraordinaria que es aquella que excede del máximo legal o de la que ha sido pactada contractualmente, saliéndose de los límites de la jornada ordinaria, pero siempre que el empleador tenga conocimiento de ello, y que dichas horas consten en un registro. Se permiten las horas extras salvo y cuando éstas no perjudiquen la salud del trabajador.

### **2.2.12 Agentes contaminantes que producen enfermedades de trabajo**

La seguridad ocupacional se refiere al reconocimiento, evaluación y control de aquellos factores físicos, químicos y biológicos que pueden causar accidentes, riesgos y enfermedades en el desempeño de cualquier trabajo. El principal objetivo de la seguridad ocupacional, es el de proveer seguridad y protección a los trabajadores en el desempeño de sus labores, ya que la seguridad en el trabajo debe de ser conforme a la actividad que se desarrolla; por ejemplo la seguridad en el trabajo no es la misma para mujeres embarazadas ya que no pueden ser expuestas a condiciones insalubres o a trabajos que requieran mucha fuerza; a la seguridad de un menor trabajador que no debe de laborar en horas que le obstruyan su salud, su desarrollo académico, ni en horas nocturnas. De igual manera no puede compararse con las medidas de seguridad a las personas de la

tercera edad que aún trabajan, ya que por su condición física no pueden realizar actividades riesgosas ni jornadas laborales extensas.

Mejorar estas condiciones significa que además de evitar infortunios y enfermedades causadas por el trabajo, se tiene que conseguir que éste se realice en condiciones ambientales adecuadas y a la vez permita el desarrollo integral de los individuos a través de su trabajo.

#### **a) Agentes físicos**

*Las condiciones en que se desarrollan algunas labores pueden significar la exposición de los trabajadores a condiciones ambientales no favorables para la salud, entre los más importantes se destacan: temperaturas extremas, humedad, ruido, vibración, presiones anormales, falta de aseo, energía radiante (infrarroja, ultravioleta, ionizante), iluminación y ventilación inadecuada<sup>17</sup>. Destaca todas aquellas condiciones ambientales desfavorables o dañinas para la salud de los trabajadores, debido a que estos al momento de realizar una actividad laboral dentro de un centro de trabajo siempre se ven expuestos a estos elementos.*

#### **b) Agentes químicos**

*Son sustancias químicas capaces de producir daños al organismo, si se exponen de manera directa, la mayoría de las enfermedades ocupacionales se producen por inhalación de agentes químicos en forma de gases, polvos, humos o por contacto de estos materiales con la piel, esto depende de la concentración en el ambiente de trabajo y el tiempo que las personas estén expuestas<sup>18</sup>. Estas son sustancias peligrosas a las cuales está expuesto todo trabajador que realice su actividad laboral en un centro de trabajo, dependiendo su naturaleza, debiendo*

---

<sup>17</sup> Bolaños Delgado, Jessica María, et AL. "Aplicabilidad de los reglamentos que norman la seguridad ocupacional" Octubre 2004, pág.23

<sup>18</sup> Ibídem.

guardar la protección necesaria para evitar cualquier tipo de enfermedad producida por dichos químicos.

### **c) Agentes biológicos**

*Existen numerosos agentes que pueden producir diversas enfermedades, ya sea de tipo infeccioso, parasitario o alérgico, que sin ser exclusivas del ambiente ocupacional pueden ser contraídas en las diversas actividades desarrolladas por el hombre. Los grupos más importantes de agentes biológicos incluyen: virus, bacterias, parásitos, hongos, esporas, insectos, gérmenes y otros<sup>19</sup>. Se refiere a todos aquellos agentes a los cuales se encuentran expuestos los trabajadores dentro de un lugar de trabajo, sin importar la naturaleza de éste, ya que las enfermedades a las que están expuestos por cualquiera de estos agentes pueden contraerse al momento de realizar cualquier actividad.*

### **2.2.13 Enfermedad Profesional**

*Se dice que es la consecuencia forzosa o probable de un trabajo subordinado, su posible evitación, así como los resultados económicos del tratamiento y de la incapacidad resultante, son objetos de normas legislativas<sup>20</sup>; es decir que resulta de una enfermedad que ocurre por los factores dentro del lugar de trabajo o consecuencias resultantes por materiales con que se produce o se trabaja, que estos un corto o largo tiempo pueden causar alguna enfermedad y que el tratamiento como su incapacidad de acuerdo a la legislación vigente debe ser asumida económicamente por la parte patronal.*

---

<sup>19</sup> *Ibíd.*

<sup>20</sup> Osorio Manuel. "Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales 26ª Edic. Editorial Heliasta, Buenos Aires Argentina 1999.

### **2.2.14 Incapacidad Laboral**

Es aquella invalidez o la imposibilidad que tiene el trabajador para la realización del trabajo y, de esta se desglosa varias formas en la que puede establecerse una incapacidad según sea el caso.

- ***Incapacidad permanente***

Es la situación que se produce cuando ocurre la pérdida de una parte del cuerpo o de su función, pues disminuye la aptitud de las facultades para el desempeño del trabajo por el resto de su vida. Esta incapacidad requiere de una prestación económica con el fin de cubrir la pérdida salarial, cuando se ven afectadas por una enfermedad o accidente, que ve reducida o anula su capacidad laboral.

- ***Incapacidad parcial***

Situación que se produce cuando la disminución de la capacidad laboraría es inferior a un cierto porcentaje, es decir que no alcanza el grado de incapacidad permanente inhabilitándolo para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión; ya que el trabajador sufre una disminución inferior en su rendimiento normal para la actividad habitual, sin que esté impedido para realizarlo.

- ***Incapacidad temporal***

*Situación que se produce cuando el daño sufrido por el trabajador le impide temporariamente la realización de sus tareas habituales, las que cesa por alta médica o por declaración de incapacidad laboral permanente o por el transcurso de un plazo desde la primera manifestación invalidante o por muerte del*

*damnificado*<sup>21</sup>. Esta incapacidad es motivada por la necesidad de un tratamiento médico, de tal manera que una persona puede encontrarse enferma pero si no tiene la baja médica, entonces el trabajador no está en tal situación de incapacidad temporaria.

Las circunstancias que hacen nacer una incapacidad temporaria es: una enfermedad común, enfermedad profesional, accidente de trabajo y accidente común.

### **2.2.15 Previsión Social**

Es llamado así al *régimen que también es conocido por Seguridad Social, cuya finalidad es poner a todos los individuos de una nación a cubierto de aquellos riesgos que les privan de la capacidad de ganancia, cualquiera sea su origen (desocupación, maternidad, enfermedad, invalidez y vejez); o bien que ampara a su grupo familiar, en caso de muerte, de la persona que los tenía a su cargo o que garantizan la asistencia sanitaria. Según la célebre frase de Beveridge, los seguros sociales deben proteger a las personas desde su nacimiento hasta la muerte*<sup>22</sup>. Es por eso que las Instituciones creadas con ese fin de brindarle protección a la población en la cual es contribuyente de ellas; no solo debe protegerla individualmente sino grupal, es decir a su conjunto familiar y hasta es el caso por ocurrir la muerte.

---

<sup>21</sup> *Ibíd.*

<sup>22</sup> Larín Mejía Camilo, "Cumplimiento del derecho a la previsión social de los trabajadores del sector privado de la ciudad de Santa Ana en el primer semestre del año 2001, pág. 36.

## **2.3 MARCO JURIDICO**

### **2.3.1 Constitución de la República.**

La Constitución en el marco de la normativa jurídica nacional, es considerada como la Legislación de mayor jerarquía, la cual está constituida por un conjunto de normas y principios rectores encargados de la organización y protección legal por parte del Estado. Su finalidad va encaminada siempre a la seguridad y el cumplimiento de las normas que de su seno se derivan. Todos los Derechos que se encuentran establecidos en la Constitución a favor de los trabajadores, son solo garantías mínimas, con lo cual el empleador o patrono queda a libre disponibilidad el ofrecer más y mejores derechos a ellos, por lo que el requisito indispensable es cumplir lo plasmado en la Constitución; el Estado debe de tener un papel de vigilante y garante para que se cumplan dichas normas.

En lo concerniente a los derechos humanos y especialmente los Derechos fundamentales que tienen todos los trabajadores de las empresas privadas, en las que existen normas establecidas a la protección de la seguridad e higiene de los trabajadores; quienes por su condición se encuentran en desventaja frente a sus patronos; es aquí donde el Estado juega un papel muy importante y lo hace a través de sus Instituciones, las cuales son las encargadas de velar por la protección de sus Derechos que como seres humanos les corresponden.

Es así que a través de la Constitución se deben generar y desarrollar leyes secundarias que tutelen el respeto a los derechos fundamentales; tales como: derecho a la seguridad social, a la seguridad material, y a la seguridad jurídica; por lo cual se enfatiza que el Estado debe hacer cumplir a toda empresa Estatal y Privada; con lo que se establece en el Artículo 2 inciso 1º de la Constitución.

Tal disposición especifica los derechos intrínsecos que deben de poseer todos los seres humanos, cabe mencionar el trabajo como el derecho que tiene toda persona a utilizar su actividad física e intelectual con el objetivo de desarrollar todo tipo de actividades productivas, por lo cual debe entenderse que estos



derechos son inherentes en cada persona, debido a que el Estado se encuentra comprometido a proporcionar protección en forma integral; para la obtención de una vida plena y digna dentro de una sociedad.

La Constitución recoge lo relativo a la Seguridad e Higiene en la sección segunda, Trabajo y Seguridad Social, señalando que el trabajo y las relaciones entre patronos y trabajadores tienen que ser vigilada por el Estado mismo en beneficio de las partes de la relación laboral como también de sus familias.

Es de establecer la diferencia entre Seguridad Social y la Previsión Social; la primera es muy amplia, porque abarca a todas las personas de un país, para que cuenten con todos los medios y recursos necesarios y de esa manera obtener y conservar una existencia digna, esto quiere decir que no solo velará por los derechos de los trabajadores sino de todos los habitantes de un país, sin ningún tipo de distinción. Por el contrario la Previsión Social, es parte de la Seguridad Social, se define como aquella institución que se encarga de velar por que la clase trabajadora de un país, estén cubiertos de los riesgos que puedan privar su capacidad laboral.

De igual manera, debe el Estado no solo ser el encargado de velar por el cumplimiento de las normas que rigen las condiciones de trabajo en los diferentes centros de laborales, sino también debe de realizar inspecciones de una forma constante en dichos centros, y así darle cumplimiento a todas las normas legales establecidas sobre condiciones de seguridad e higiene.

La Seguridad Social es un servicio que deberá prestarse por varias instituciones de una forma coordinada para que los trabajadores puedan gozar de todos los medios necesarios en cuanto a Seguridad y Prevención Social, es decir obtener prestaciones económicas y de Salud, por el motivo de sufrir un riesgo común o profesional. Este servicio será sufragado de una forma tripartita entre el trabajador, el patrono y el Estado; tal y como lo establece el artículo 50.

Los Derechos consagrados en la Constitución son irrenunciables, tal y como se establece en el artículo 52; debido a que estos son una protección para el trabajador, y que le son otorgados debido a que por la diversidad de trabajos y por la misma necesidad del trabajador está propenso a sufrir cualquier tipo de accidente o enfermedad en los centros de trabajo.<sup>23</sup>

### **2.3.2 Leyes Secundarias**

Dentro de estas se encuentra el Código de Trabajo, Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, Reglamento General sobre Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo; Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Ley del Seguro Social, Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, Reglamento para la aplicación del régimen del Seguro Social a los trabajadores independientes, Código de Salud, Código Penal y Ley del Medio Ambiente.

### **2.3.3 Código de Trabajo**

Este tiene su apartado en la legislación laboral los Derechos de los trabajadores a la Seguridad e Higiene del trabajo en: El Libro Tercero: Previsión y Seguridad Social, Título Segundo: Seguridad e Higiene del Trabajo.

Considerando que es de vital importancia que se conozcan ciertas normas de protección del referido Código, se mencionan algunas:

Es obligación la que le nace al patrono desde el momento de contratar con el trabajador, que en caso de sufrir un accidente y que a consecuencia de esto pierda la vida, destinar una cantidad de dinero correspondiente al salario de

---

<sup>23</sup> Guillén, María Silvia. Constitución Explicada. 6ª Edic. FESPAD Ediciones, El Salvador. 2001.

sesenta días a sus familiares, según el orden de preferencia señalado en el contrato. Así mismo establece, que si el trabajador no posee familiares cercanos el patrono efectuará los gastos de sepelio siempre y cuando dicha acción sea justificado ante un Juez de trabajo con los respectivos recibos de gastos; así como lo establece el artículo 313.

De igual manera el patrono y como se establece en el artículo 314, se debe contemplar la práctica de medidas adecuadas de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para proteger la vida, la salud y la integridad de los trabajadores; adecuando así los lugares de trabajo para brindar un ambiente agradable y adecuado a las normas necesarias y así evitar cualquier enfermedad o accidente a sus trabajadores.

De la misma manera, en la ley se establecen obligaciones para el patrono, también se decretan obligaciones para el trabajador. Y el artículo 315 obliga al trabajador a cumplir con las normas de seguridad e higiene que se establezcan en el centro de trabajo por lo que se deben de acatar las recomendaciones referentes a la protección de cada trabajador, haciendo uso de los equipos de seguridad que les son proporcionados.

Debe entenderse como Riesgos Profesionales como todo daño físico que sufra el trabajador a consecuencia del desarrollo de la actividad laboral. Dentro de los riesgos profesionales se encuentran: los accidentes de trabajo que es todo daño que sufra el trabajador y que le imposibilite el desarrollo de la actividad laboral, ocasionándole una lesión, un trastorno e incluso hasta la muerte cuando el trabajador realice una actividad ordenada por el patrón o sus representantes en horas laborales o en tiempo de descanso dentro o fuera del lugar de trabajo y al sufrir accidente al momento de dirigirse al lugar trabajo. Así mismo cuando se sufre de una agresión por parte del patrono o de algún compañero de labores o un tercero el patrono deberá cubrir los gastos y obligaciones que esta ley les establezca. Artículos 316 - 318

La enfermedad profesional se define en la ley en el artículo 319 como todo padecimiento que sufre el trabajador debido a una realización continua de la actividad laboral y a consecuencia de los elementos que utiliza, el ambiente del lugar donde desempeña sus labores; produciendo en el trabajador una incapacidad para trabajar o incluso la muerte. Las enfermedades profesionales no acarrearán responsabilidad en el patrono cuando sean ocasionados por una acción ajena a la actividad laboral o que hayan sido causados intencionalmente por el mismo trabajador o por estar bajo influencias de bebidas embriagantes o de cualquier tipo de droga.

Las enfermedades para que puedan generar en el patrono responsabilidad, deben ser consecuencia de inhalar polvos o humos ya sean estos de origen vegetal, animal o mineral; que dicha enfermedad sea como consecuencia de la realización de la actividad laboral y que tenga un tiempo considerable de trabajo para haber contraído dicha enfermedad. Así mismo el patrono estará obligado con el trabajador aun cuando la relación laboral entre estos haya terminado y se compruebe que la enfermedad es producto de la realización de la actividad laboral, tal y como lo señala el artículo 321.

Se hace referencia también en el artículo 333 a las Responsabilidades que tienen los patronos con los trabajadores que han sufrido riesgos profesionales a brindarles toda la ayuda económica necesaria, servicios médicos, hospitalarios, quirúrgicos, aparatos ortopédicos y demás servicios necesarios para la recuperación del trabajador o hasta en caso de fallecer.

Cuando el patrono no tiene ninguna responsabilidad en el accidente o enfermedad sufrida por el trabajador, estará en la obligación de reembolsar al patrono la ayuda económica otorgada, siempre y cuando esta exoneración haya sido declarada judicialmente, así como se manifiesta en el artículo 334<sup>24</sup>.

---

<sup>24</sup> Vázquez López, Luis. Recopilación de Leyes en Materia Laboral. 10ª Edición. Editorial Lis. El Salvador. 2007

#### **2.3.4 Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social**

Esta ley nace con el objetivo principal de actualizar la normativa legal que rige las instituciones encargadas de controlar el sector trabajo y previsión social. Se establece en ella los organismos con competencia para velar por el cumplimiento de la legislación laboral en sus diferentes áreas como lo es la Dirección General de Inspección de Trabajo.

En este apartado legal se determina la forma en que el inspector debe de desempeñar su labor al momento de realizar una inspección. A la vez se determina las facultades, funciones, obligaciones y prohibiciones que tienen los inspectores al momento de realizar una inspección en los centros de trabajo. Art. 34 al 40. Asimismo se mencionan los tipos de inspección que pueden realizarse, siendo estos de dos formas: la primera inspección La Programada que es cuando esta ya se encuentra programada en el desarrollo de actividades mensual del inspector; la segunda es la Especial o No Programada que es la que se realiza por medio de la interposición de una solicitud la cual puede ser de manera verbal o escrita y que los hechos deban ser constatados inmediatamente. Art. 41 al 46

Sobre la realización de las inspecciones se necesitará de la participación de las partes de la relación laboral, es decir; el patrono y el trabajador.

El inspector por su parte llevará toda la documentación correspondiente que fundamente la realización de dicha inspección; luego terminada la inspección las partes se reunirán para discutir las posibles formas de subsanar las faltas en cuanto a las medidas de seguridad e higiene existentes y de la cual se deberá levantar un acta donde consten los hechos que deban subsanarse y el plazo para realizarlo, mismo que no debe de exceder de quince días, así como lo señalan el artículos 47 al 52.

En cuanto a la Re-Inspección esta se realiza cuando en una empresa se encuentra algún incumplimiento sobre las medidas de seguridad e higiene se hacen recomendaciones otorgándose un plazo prudencial para subsanarla. Transcurrido dicho plazo establecido para realizar dicha subsanación se programa una re-inspección en la cual se verificará que el empleador haya saneado dichas omisiones. Al no cumplirlo el inspector está facultado para redactar un acta dirigida a instancia superior para que sea quien se encargue de hacer cumplir lo establecido en la ley; según lo estipula el artículo 53 y 54.

Cuando un patrono o trabajador imposibiliten al inspector realizar su trabajo en el centro de trabajo; aun cuando la inspección haya sido programada con anticipación, asimismo cuando ignoren las recomendaciones realizadas por el inspector para mejorar de seguridad e higiene y garantizar la seguridad del trabajador, serán sancionados con multa de 500 a 10 mil colones, según se estipula en los artículos del 57 al 60.

Una atribución importante que la ley le establece a la Dirección General de Previsión Social es implementar programas y proyectos sobre medidas de seguridad e higiene ocupacional; así también promover la formación y funcionamiento de comités de seguridad en todo centro de trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo, y mejorar con ello las condiciones y ambiente de trabajo para proteger la integridad personal de los que ahí laboran, conforme con lo que establecen el artículo 61 literal C.<sup>25</sup>

### **2.3.5 Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo**

Esta ley tiene como objeto primordial que en toda empresa se implementen las medidas de seguridad e higiene independientemente la naturaleza de la

---

<sup>25</sup> Corte Suprema de Justicia de el Salvador, Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social. <http://www.jurisprudencia.gob.sv/lgmateria.htm.abril,2010>.

actividad que realicen. Además de esto, la ley desarrolla principios rectores entre los cuales están; Igualdad, Dignidad y Prevención. El principio de prevención como referencia para brindar seguridad y salud a los trabajadores al momento de desarrollar su actividad laboral.

Asimismo establece que toda empresa debe poner en práctica técnicas que faciliten controlar cualquier tipo de riesgos como cuando existe parte de la infraestructura y ambiente de trabajo en malas condiciones que se consideran peligrosas para el bienestar del trabajador es necesario la sustitución de ellos para que ya no represente riesgo alguno; tal y como lo establece en sus artículos del 1 al 3.

Al Ministerio de Trabajo, le corresponde proteger a todo trabajadores, esto lo realiza a través de las diferentes instituciones encargadas, la protección es sin distinción alguna, ya sea que pertenezcan a una empresa privada o estatal; es decir la aplicación de la ley en lo referente a medidas de seguridad e higiene se aplicará en toda empresa, según lo establecido en los artículos del 4 al 7 de la presente ley.

Todo contratante tiene la obligación de emplear programas de prevención de riesgos ocupacionales en beneficio de sus trabajadores, esto de acuerdo a la clase de actividad laboral que realizan y se deben proporcionar recursos materiales, y la utilización de equipo de trabajo tales como: guantes, mascarillas, gafas, etc., así también se deben destinar fondos económicos que sirvan para la protección de los trabajadores. Así mismo es su obligación revisar en forma constante que el programa se esté realizando, y de esta forma indagar sobre la cantidad y clases de accidentes que sufren los trabajadores y también conocer las causas que los originan para emplear métodos de ayuda como exámenes médicos para revisar su salud, esto en base a los artículos del 8 al 12 de la presente ley.

Otra obligación muy importante a la cual están sujetos la parte patronal es la de dar aviso al Ministerio de Trabajo cualquier problema que tengan con la

maquinaria o en sus instalaciones, ya que algún desperfecto en cualquiera de éstos representa un peligro para la salud e integridad física de los trabajadores, es por ello que toda empresa tiene que cumplir con todas las condiciones establecidas en la ley, para prevenir cualquier tipo de accidente y enfermedad profesional esto según lo regulan los artículos del 33 al 37 de la presente ley.<sup>26</sup>

### **2.3.6 Ley Del Seguro Social**

El Seguro Social es el encargado de cubrir cualquier riesgo profesional al que está expuesto un trabajador, cuando ha tenido un accidente en su lugar de trabajo o ha contraído una enfermedad por el tipo de actividad laboral que realiza y por la falta de medidas de seguridad e higiene; el Seguro Social se encargará de cubrirlo aunque será en forma parcial debido a que esta acción es de forma conjunta con el empleador, según lo establecido en su artículo 2 literal b).

Cuando un trabajador esté asegurado y haya sufrido algún accidente o enfermedad de trabajo tiene derecho a que el ISSS le brinde ayuda médica, y hospitalaria dependiendo de lo que el necesite debido al accidente que ha tenido en su trabajo o por la enfermedad que padezca, así mismo el trabajador tiene derecho a que se le proporcione una cantidad de dinero cuando se encuentre incapacitado, en base a lo estipulado en el artículo 53 en relación al artículo 48 de esta misma ley.

En el caso que un trabajador ha sido víctima de un accidente o enfermedad laboral al momento de realizar su actividad de trabajo y a consecuencia de eso haya sufrido invalidez ya sea total o parcial, será el ISSS el encargado de realizar la rehabilitación del asegurado; en caso que su invalidez sea total, deberá pagar una pensión durante el tiempo que dure la invalidez y en caso de que sea parcial

---

<sup>26</sup> Corte Suprema de Justicia de el Salvador, Ley General de Prevención de riesgos en los Lugares de Trabajo. <http://www.jurisprudencia.gob.sv/lgmateria.htm>.junio,2010.



solo pagará según se establezca el grado de incapacidad sufrida, tomando lo establecido en el artículo 55.

Si bien es cierto que el ISSS es el que cubre en forma gradual los gastos en un trabajador asegurado que ha sufrido un infortunio laboral; así también cuando se determine que el responsable de dicho accidente o enfermedad es el patrono por no cumplir con las medidas de seguridad e higiene, entonces estará en la obligación de restituir al ISSS el total de los gastos que se han ocasionado en relación al riesgo provocado. Pero para determinar esta responsabilidad debe el Director del Departamento de Inspección de Trabajo realizar el fallo definitivo por incumplimiento a las medidas de seguridad e higiene, según lo regulado en el artículo 56.

En el caso que un trabajador se haya producido intencionalmente ya sea una cortadura con una sierra eléctrica o una quemadura, y ha contraído una enfermedad por no usar una mascarilla cuando estaba usando químicos los cuales dañan la salud, estará cometiendo una grave falta a las normas de seguridad e higiene establecidas, en este caso el ISSS únicamente está obligado a prestar servicios médicos y hospitalarios para su recuperación, en base al artículo 57.<sup>27</sup>

### **2.3.7 Código de Salud.**

#### **Sección Dieciséis**

#### **Seguridad e Higiene del Trabajo**

Cada empresa es responsable de proteger a sus trabajadores por lo tanto tienen la obligación de aplicar medidas de seguridad e higiene, con el fin de evitar cualquier accidentes o enfermedad derivada del trabajo que realiza; y será el

---

<sup>27</sup> Corte Suprema de Justicia de el Salvador, Ley del Seguro Social.  
<http://www.jurisprudencia.gob.sv/lgmateria.htm.abril,2010>

Ministerio de Salud en conjunto con otras Instituciones encargadas de vigilar que las empresas cumplan con esas condiciones, basándose en el artículo 107 de dicho Código.

El Ministerio de Salud tiene como función desarrollar condiciones de saneamiento y seguridad contra accidentes y enfermedades en los centros de trabajo, esta función la desarrolla en coordinación con otras Instituciones; así también tiene a su cargo la ejecución de medidas de protección para los trabajadores, y de esta manera evitar cualquier daño a la salud e integridad física de ellos según lo desarrolla en su artículo 108.

Existen muchas atribuciones que posee el Ministerios de Salud, pero en materia de seguridad e higiene ocupacional, debe de garantizar el cumplimiento de actividades en beneficio de los trabajadores de las empresas como por ejemplo: brindarles servicios médicos en caso de sufrir algún accidente o enfermedad laboral, así mismo, programas de prevención de riesgos profesionales ya que son los encargados de autorizar las instalaciones y el funcionamiento de los diferentes centros de trabajo, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establece la Ley, para proteger a los trabajadores, caso contrario el Ministerio de Salud puede cancelar la autorización en base al artículo 109 de este Código.

Otra función importantes que tiene como Institución es la de velar por la salud de la población en general en este caso tratándose de riesgos profesionales, es necesario que la Institución establezca una adecuada coordinación con las demás Instituciones involucradas como MITRAB y Previsión Social, ISSS, y la empresa misma, a fin de obtener un fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup> Corte Suprema de Justicia de el Salvador, Código de Salud.  
<http://www.jurisprudencia.gob.sv/lgmateria.htm.abril,2010>

### **2.3.8 Código Penal**

#### **Capítulo II**

#### **De los delitos contra la Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo, Salud y Estudio.**

Cuando en una empresa no se están aplicando las medidas de seguridad e higiene y por esta omisión un trabajador sufre un accidente, ya sea que se desplome por no existir barandal, o se resbale por una escalera, como también adquiera un enfermedad por la no utilización de mascarillas, es decir el suministro del equipo de protección personal de los trabajadores así como brindar condiciones seguras de trabajo es responsabilidad del patrono, y en caso de omisión, se pondrá una multa de cincuenta a cien días multa; esto según lo establece el artículo 278.<sup>29</sup>

### **2.3.9 Reglamento General sobre Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo**

Todas las empresas sin importar a la actividad a la que se dediquen, tienen que cumplir con los requisitos necesarios en materia de seguridad e higiene; esto con la finalidad de garantizar el bienestar de los trabajadores. Este reglamento a pesar de la existencia de otras leyes y reglamentos en esta materia rige esos requisitos que se deben desarrollar en todo centro de trabajo y que deben cumplirse en base a sus artículos 1 y 2.

Todo lugar de trabajo según su naturaleza de explotación, debe de contar con sus instalaciones en buenas condiciones para la realización de su actividad laboral, cubriendo con todo lo necesario para prevenir algún infortunio profesional

---

<sup>29</sup> Vásquez López, Luis. Constitución y leyes penales de El Salvador. Editorial Lis. El Salvador. 2005.

en sus trabajadores, con el propósito de proteger la seguridad y salud, y que desempeñen su actividad laboral con más tranquilidad, en base a los artículos del 3 al 10.

En toda empresa debe existir una buena iluminación, es decir que si se realizan trabajos nocturnos es necesario aplicar suficiente iluminación para prevenir daños severos a la vista de los trabajadores, y así mantener protegido a su personal al momento de realizar la actividad laboral en base a los artículos 11 y 12.

Dentro de las situaciones del ambiente que favorecen las enfermedades de trabajo se encuentra la ventilación inadecuada, que permite que ciertos agentes contaminantes tengan contacto directo con el trabajador como los gases, humos, etc.; es por eso que la ventilación juega un papel importante al momento de realizar la actividad laboral, ya que si existe un buen ambiente se evita que ocurra accidentes y enfermedades ocupacionales, así como se establece en los artículos del 13 al 18.

Otro aspecto importante que se deriva del ambiente en que se encuentra el trabajador es la temperatura ya que si es muy alta o baja y el trabajador está expuesto a ella durante un periodo relativamente largo, la defensa del organismo es vencida dando origen a que se produzca algún riesgos profesional, por eso en lugares cerrados se debe de mantener una temperatura agradable y que no cause ningún tipo de molestia a la salud. Además la obligación del patrono es brindar el equipo de protección personal a los trabajadores que se encuentran en lugares donde existe exceso de fuente de calor y; así mismo para las bajas temperaturas, en base al artículo 19.

La exposición de ruidos mayores de los que puede soportar el organismo da paso a sufrir una disminución de la capacidad para oír, que puede llegar hasta la sordera total. Es por eso que el Departamento Nacional de Previsión Social es el ente encargado de establecer las medidas pertinentes con respecto a los

ruidos, para proteger al trabajador de algún tipo de enfermedad profesional; y para evitar tales riesgos se hacen las recomendaciones pertinentes para disminuir en todo lo posible el ruido en el centro de trabajo, según los artículos 20 y 21.

Es necesario realizar acciones que permitan localizar y evaluar los riesgos y establecer las medidas para prevenir los infortunios laborales; es por eso que la seguridad en el trabajo es responsabilidad tripartita, todos ellos tienen que cumplir con las condiciones mínimas en materia de seguridad e higiene que deben de tener todos los lugares de trabajo. Por su parte las autoridades tienen la obligación de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene, lo patronos la obligación de brindar todo el equipo necesario de protección personal, y el trabajador la obligación de utilizar todo el equipo proporcionado por el empleador, con el fin de garantizar su protección personal, es base a los artículos 55 al 72.<sup>30</sup>

### **2.3.10 Reglamento para la aplicación del régimen del Seguro Social a los trabajadores independientes**

En el país muchas personas por la falta de empleo optan por establecer un negocio propio, sean estos de naturaleza comercial, industrial, artesanal y de servicios que no perciben un salario ya que no están bajo la autoridad patronal sino que se desarrollan por sí mismos; por tal razón existe una ampliación del Régimen del Seguro Social para estos trabajadores, específicamente cuando se

---

<sup>30</sup> Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo. “Reglamento General sobre Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo”. [http:// www.ccad.ws/legislación/El\\_Salvador.html](http://www.ccad.ws/legislación/El_Salvador.html). Abril 2010.

trate de un accidente de trabajo o enfermedad profesional en base al artículo 1 inciso 1º, en relación al artículo 4 literal “b”.<sup>31</sup>

### **2.3.11 Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social**

El trabajador sujeto al Régimen del Seguro Social tiene derecho a recibir prestaciones de esta Institución, en caso que sufra un accidente o enfermedad en su trabajo, siempre y cuando tenga derechos vigentes o en vías de adquisición, por el hecho de estar pagando su cotización. Según el artículo 14 literal “a”.

Es obligación del Instituto Salvadoreño del Seguro Social por mandato de Ley que a todo trabajador que ha sufrido un infortunio laboral, se le establezcan beneficios para compensar las lesiones sufridas y se le asignen cuotas compensatorias el cual consiste en asignar un porcentaje como subsidio económico mientras se encuentra incapacitado, el cual cubre un 75% del salario medio base devengado por el trabajador, en base a su artículo 24 en relación al artículo 75 de la Ley del Seguro Social.<sup>32</sup>

### **2.3.12 Marco Normativo Internacional**

El Derecho Internacional tiene influencia en materia de seguridad e higiene en el trabajo; ya que las normas internacionales han sido aceptadas por muchos

---

<sup>31</sup> Corte Suprema de Justicia de El Salvador, “Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro social a los trabajadores independientes”. [http:// www.jurisprudencia.gob.sv/lgmateria.htm](http://www.jurisprudencia.gob.sv/lgmateria.htm). Abril 2010.

<sup>32</sup> Corte Suprema de Justicia de El Salvador, Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social. [http:// www.jurisprudencia.gob.sv/lgmateria.htm](http://www.jurisprudencia.gob.sv/lgmateria.htm). Mayo 2010.

países. En tal sentido, la organización que ha trabajado más por la Seguridad e Higiene en el trabajo, es la Organización Internacional del Trabajo, la cual proporciona dos tipos de normas:

1. Convenios y;
2. Recomendaciones

Convenios; estos son obligatorios cuando son ratificados por el Estado.

Recomendaciones; es solo una indicación, para que los Estados introduzcan en su legislación positiva los preceptos como; la Ley de la República, ubicándola en segundo lugar con respecto a la ley primaria, siempre y cuando no contraríe el espíritu de la misma.

Un tratado al ser ratificado se convierte en Ley de la República por lo cual es obligatorio su cumplimiento.

La Constitución reconoce la Legislación Internacional en su artículo.144 señalando que todo tratado internacional firmado por el Gobierno de El Salvador y ratificado por la Asamblea Legislativa, se convierte en Ley de la República.

### **2.3.13 Organización Internacional del Trabajo (OIT).**

Es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se encarga de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales La OIT fue fundada el 11 de abril del año 1919, en el marco de las negociaciones del Tratado de Versalles. Su Constitución, fue sancionada en 1919, y se complementa con la Declaración de Filadelfia de 1944. Esta organización a través de los años de su creación desde 1919 hasta 1996, ha retomado 181 Convenios de los cuales algunos han sido ratificados por el Estado de El Salvador; siendo los siguientes:

### **2.3.14 Convenios Internacionales de la OIT ratificados por el Estado de El Salvador.**

- Convenio N°. 81: Inspección del Trabajo de la Industria y el Comercio. Tiene por finalidad que cada Estado miembro de la organización debe de sostener un sistema de vigilancia del quehacer en los establecimientos de carácter Industrial y comercio.
- Convenio N°.155: Sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo. El objeto de este convenio es la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, reduciendo al mínimo, las causas de los riesgos relativos al ambiente laboral.

De los cuales, los referentes a la seguridad e higiene se mencionan a continuación:

### **2.3.15 Convenio 81 Inspección del Trabajo en la Industria y el Comercio (1,947)**

Adoptado en Ginebra el 11 de Julio de 1947, vigente desde el 7 de abril de 1950, Decreto Legislativo N° 47 publicado en el Diario Oficial N°156 del 25 de Agosto de 1994, Ratificado el 15 de junio de 1995.

Todo aquel Estado que ratifica un convenio Internacional, entra en la obligación de cumplimiento, en el cual en su artículo 1 se expresa de forma clara la obligación que tienen los países que han adoptado este convenio de mantener un sistema de inspección en los centros de trabajo.

El Estado de El Salvador a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en su departamento de Inspección de medidas de seguridad e higiene ocupacional, es el encargado de velar por el desempeño de un ambiente laboral agradable al trabajador; en el artículo 2, n° 1 hace referencia a que el inspector



está obligado a hacer cumplir las disposiciones de las medidas de seguridad e higiene en cualquier lugar de trabajo independientemente de su naturaleza.

La función de supervisión del trabajo la debe de realizar el Estado por medio de la autoridad correspondiente; es así como en El Salvador es realizada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de acuerdo al artículo 4 n° 1 de dicho convenio, se afirma que la inspección del trabajo debe de tener un control de vigilancia de parte de las Instituciones Estatales encargadas de velar que se cumpla esta normativa, en el país esta función le corresponde al Director General de Inspección de Trabajo.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Institución encargada de supervisar la actividad laboral lo debe de hacer de manera frecuente con el objetivo de prevenir riesgos profesionales, así como lo establece este convenio en su artículo 16, en el cual se deben de realizar inspecciones en los lugares de trabajo con frecuencia y las veces que sea necesario, para velar con el cumplimiento de la legislación sobre Medidas de Seguridad e Higiene.

Para el caso que una empresa previas recomendaciones hechas y no acatadas por esta se tendrá que someter a una sanción adecuada al caso concreto, por el cual será aplicada por el ente encargado de aplicarlo, tal como se establece en el artículo 18 del presente convenio, que al no cumplir esta disposición, será el Ministerio de Trabajo a través del Jefe Regional de trabajo, para aplicar la sanción correspondiente, a pesar que en la legislación penal existe un apartado el cual se refiere exclusivamente a los delitos contra la Seguridad e Higiene en los centros de trabajo, Salud y Estudio, esta disposición no ha sido aplicada aun en estos casos.

A pesar de lo dispuesto en este articulo en cuanto a que la legislación nacional debe de prescribir sanciones penales, existen excepciones, debido a que

los Inspectores de Trabajo solo están facultados, para advertir, aconsejar y hacer recomendaciones en cuanto a algún procedimiento.<sup>33</sup>

### **2.3.16 Convenio N° 155 Sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo**

Adoptado en Ginebra el 22 de Junio de 1981, Suscrito el 01 de junio de 2000, Ratificado el 15 de junio de 2000, publicado en el Diario Oficial N°125 Tomo 348 del 19 de julio de 2000,

El Estado está en la obligación de consultar con las organizaciones patronal y de trabajadores con el objetivo de mejorar las políticas públicas para la prevención de los riesgos profesionales, como lo establece este convenio en su artículo 4, donde hace énfasis a la consultoría que debe tener el Estado con los que desarrollan la actividad laboral, para buscar mecanismos necesarios que formulen y desarrollen periódicamente políticas que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad y de salud de los trabajadores.

La segunda parte de esta disposición establece que deberán de crearse medidas para prevenir los accidentes de trabajo y daños a la salud que se deriven como consecuencia de del trabajo, y a los riesgos que puedan surgir en el medio ambiente de trabajo.

En toda empresa se deben de desarrollar medidas de prevención con el objetivo de evitar riesgos físicos o enfermedades a los trabajadores, tal como se establece en el artículo 7 donde hace referencia a la situación en materia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de trabajo. Trata de realizar una armonía entre los empleadores y los trabajadores, a fin de identificar las causas que

---

<sup>33</sup> Corte Suprema de Justicia de El Salvador, Convenio 81 Inspección del Trabajo en la Industria y el Comercio. Junio de 2010. [http:// www.jurisprudencia.gob.sv/Insmateria.htm](http://www.jurisprudencia.gob.sv/Insmateria.htm).2010

ocasionan los problemas de salud, y de esa forma crear métodos eficientes de evaluación en un ambiente propio entre las partes.<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> Corte Suprema de Justicia de El Salvador, Convenio N° 155 “Sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo”. Junio de 2010. [http:// www.jurisprudencia.gob.sv/Insmateria.htm](http://www.jurisprudencia.gob.sv/Insmateria.htm).2010

# **CAPITULO III**

## **DISEÑO METODOLOGICO**

### **3. DISEÑO METODOLÓGICO**

#### **3.1 Tipo de Investigación**

El método a utilizar es el cualitativo debido a que responde a los niveles de reflexión e interpretación sobre las acciones realizadas por los profesionales del derecho; Juez de lo Laboral, Defensores Públicos Laborales de la Procuraduría General de la República, Educadores del Programa de Salud Ocupacional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Inspectores del Ministerio de Trabajo e Ingenieros Independientes en el área de Medidas de Seguridad e Higiene.

La reflexión estará estructurada dentro de la importancia establecida en el marco en el cual el Ministerio de Trabajo y Previsión Social hace cumplir las medidas de seguridad e higiene para prevenir los riesgos profesionales en los trabajadores de la empresa privada en el departamento de Santa Ana; con el único propósito de indagar su aplicabilidad y determinar su nivel de impacto en las partes involucradas, con las cuales se interactúa a través del intercambio de información por medio de preguntas.

En toda investigación es necesario definir el tipo de estudio a utilizar, para el caso concreto de esta investigación será el tipo de estudio correlacional – cualitativo, que hace énfasis a examinar la información de los sujetos, según las referencias categoriales vistas a partir de preguntas de investigación guías. Por eso, se trata de descubrir los fenómenos o acontecimientos que forman parte del desempeño del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en cuanto a las Medidas de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo.

#### **3.2 Especificación del Universo Muestra.**

##### **a) El Universo**

La población que abarca la presente investigación está conformada por un Juez de lo laboral, dos auxiliares del Procurador General de la República, dos

educadores del Programa de Salud Ocupacional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, tres Inspectores del Ministerio de Trabajo y dos Ingenieros independientes. Como la investigación es de corte cualitativo no se utilizará ninguna fórmula estadística que determine su tamaño.

Lo fundamental estriba en precisar que la muestra por oportunidad enfatice que de acuerdo a como van ocurriendo los fenómenos, en esa medida se va a estar registrando la información de las acciones profesionales del Juez de lo laboral, auxiliares del Procurador General de la República, Educadores del Programa de Salud Ocupacional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, inspectores del Ministerio de trabajo e Ingenieros independientes del departamento de Santa Ana.

#### **b) La Muestra**

La muestra por oportunidad, es una parte representativa de la población a investigar con capacidad de comunicación, que tenga actitud de colaboración y un conocimiento idóneo sobre el tema a investigar el cual deberá presentar las características claves dentro de los sujetos de investigación.

a) Juez de lo Laboral: El cual una vez iniciado el proceso, tiene la facultad de darle seguimiento, evitando así toda retardación, siendo importante conocer por medio de ellos:

- Nivel de aplicación de la normativa laboral con respecto a las medidas de seguridad e higiene.
- Efectos jurídicos resultantes de la conciliación como forma extraordinaria de ponerle fin al proceso laboral.

b) Auxiliares del Procurador General de la República: Es un delegado del Procurador General de la República, encargado de velar por el bienestar de todos los trabajadores, se pretende conocer :

- Los beneficios de aplicar la figura de la conciliación.
- La aplicación eficaz de la normativa laboral por parte del área de inspección del Ministerio de Trabajo y Previsión social.

c) Educadores del Programa de Salud Ocupacional del ISSS: son los encargados de proporcionar capacitaciones a los trabajadores que forman parte de los comités de seguridad y salud ocupacional dentro de una empresa y así desarrollar sus atribuciones las cuales son:

- Impartir charlas en la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo con el propósito de interesar a los trabajadores, empleadores y al Estado mismo.
- Otorgar las correspondientes acreditaciones o constancias de cumplimiento de las capacitaciones de los trabajadores.
- Realización de inspecciones generales que son aquellas donde se revisa las aéreas en que potencialmente pueden ocurrir riesgos profesionales; y específicas que son aquellas en las cuales se supervisa que el lugar de trabajo cuente con los medios idóneos para garantizar la salud y bienestar del trabajador como por ejemplo: extintores, entradas de aire y una adecuada iluminación entre otros.

d) Inspectores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social: Son los especialistas en el área de supervisión de las Medidas de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo a través de los cuales se pretende conocer:

- El nivel de Seguridad y Protección para los trabajadores en los lugares de trabajo.
- La agilidad en la actuación de los inspectores a recibir por parte de los trabajadores alguna clase de queja o denuncia que atente contra la seguridad personal en el trabajo.

e) Ingenieros Independientes: Son los encargados en el área de construcción de los lugares destinados como centros de trabajo, llevando a cabo la supervisión y protección personal de los trabajadores, con lo cual se da a conocer:

- La importancia de cumplir con lo establecido en las normas de construcción requeridas para cada lugar según la utilización que se le dé.
- La Forma de aplicar las medidas de seguridad e higiene.

### **3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de información**

a) Entrevista en profundidad

- La entrevista en profundidad estará dirigida a informantes claves, los cuales tengan conocimientos específicos sobre las actuaciones de cada uno de los que conforman la población total de la investigación.

b) Cuestionario

- Es un instrumento destinado a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador, se utiliza un listado de preguntas escritas que se entregan a los sujetos. Es impersonal porque el cuestionario no lleva el nombre ni otra identificación de la persona que lo responde, ya que no interesan esos datos, por lo que se puede aplicar a sectores más amplios del universo.

c) Triangulación de información

Esta consiste en un cruce de información, el cual permitirá determinar las diferentes opiniones sobre las formas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para hacer cumplir las medidas de seguridad e higiene establecidas en la Legislación Salvadoreña para prevenir los riesgos profesionales en los



trabajadores de la Empresa Privada en el departamento de Santa Ana Triangulación de información social, a través de un cuadro tripartito.

### 3.4 Plan de análisis de información

a) Sobre el anteproyecto.

- Conformación del grupo de investigación: Se conformó un grupo de tres investigadores.
- Selección del tema: Selección conjunta entre docente asesor e investigadores.
- Elaboración y presentación de la justificación del tema de investigación: presentada en el departamento de ciencias jurídicas.
- Aprobación del tema de investigación: realizado por el consejo técnico del departamento de ciencias jurídicas.
- Inscripción del tema: El cual se llevó a cabo en el departamento de ciencias jurídicas.
- Elaboración de Justificación, planteamiento del problema, objetivos y preguntas de la investigación.
- Elaboración del marco teórico.
- Elaboración del diseño metodológico.
- presentación del anteproyecto de investigación.

b) Sobre la interpretación y reflexión de información.

<b>Etapas</b>	<b>Descripción</b>
Creación de instrumentos	Se creará una guía de entrevista la cual será redactada en forma de cuestionario, el cual presenta interrogantes que demostrarán los objetivos que se persiguen con la investigación. En cada pregunta se establece un indicador que contribuirá a elaborar

	una categoría que se utilizara para su análisis.
Coordinación de visitas	Los investigadores se abocarán a las instituciones correspondientes previa solicitud de credencial al docente asesor.
Administración de instrumentos	Se utilizará la entrevista en profundidad, la cual consistirá en nueve preguntas abiertas.
Análisis de información	Los datos recopilados a través de las entrevistas se evaluarán con respecto a cada pregunta, obteniendo la importancia que se consignó en ella, construyendo una categoría por interrogante, plasmando toda la información en guías tabuladas o matrices que facilitaran la evaluación de los datos.
Resultados de la investigación	Presentación de un informe sobre si el Ministerio de Trabajo y Previsión social hará cumplir con las medidas de seguridad e higiene establecidas en la Legislación Salvadoreña, para prevenir los riesgos profesionales en los trabajadores de la empresa privada en el departamento de Santa Ana, esta surgirá a través de la entrevista en profundidad que se consignará en una tabla matriz en la cual se presentara la entrevista, con número y contenido de la pregunta, la categoría para cada interrogante, las respuestas, con su respectiva fuente. Luego de esto se plasmara el análisis e interpretación de los datos.

# **CAPITULO IV**

## **RESULTADO DE LA INVESTIGACION**

#### **4. CONSIDERACIONES GENERALES.**

El presente trabajo busca dar respuesta a cuatro preguntas de investigación, siendo estas las siguientes:

La primera se refiere a la importancia de la aplicabilidad de la normativa legal en relación a las Medidas de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo en el departamento de Santa Ana. La segunda, a las actividades que realiza el Ministerio de Trabajo y Previsión Social para que los centros de trabajo cuenten con infraestructura de acuerdo a lo estipulado en la ley. La tercera se refiere a que si el Ministerio de Trabajo y Previsión Social hace cumplir a la empresa privada con las Medidas de Seguridad e Higiene, para lograr reducir los riesgos profesionales en los centros de trabajo. Una última pregunta orientada al procedimiento que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social realiza al momento de una inspección en los centros de trabajo.

Con estos objetivos, se desarrolló un estudio teórico doctrinario y jurídico, que permitió una mejor comprensión de las etapas del trabajo; al iniciar con el estudio de esta investigación, se determinaron elementos que ayudaron a detallar si el Ministerio de Trabajo y Previsión Social hace cumplir a la empresa privada con las medidas de seguridad e higiene establecidas en la ley.

De igual manera se planteó un marco metodológico para aproximarse a la problemática, estableciéndose como criterio de verificación empírica la aplicación de la técnica de entrevista a profesionales expertos en el tema.

Este capítulo está destinado al análisis e interpretación de los resultados de la entrevista a la luz del marco teórico y jurídico que se ha establecido a lo largo de este trabajo.

## 4.1 ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

De los datos obtenidos por los entrevistados en lo referente a medidas de seguridad e higiene, se establece el siguiente análisis para tener un mejor entendimiento sobre el tema de investigación. Dentro del análisis se utilizarán los términos informante clave 1, quien será el Inspector del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, e informante clave 2, quien será el Ingeniero Independiente.

1. ¿Cuál es la importancia que el Ministerio de Trabajo y Previsión social aplique la ley laboral en cuanto a las medidas de seguridad e higiene en la empresa privada en el departamento de Santa Ana?

1.1 ¿Qué importancia tiene la aplicación de las Medidas de Seguridad e Higiene establecidas en la ley para la empresa privada?

Todo patrono debe adoptar y poner en práctica medidas adecuadas de seguridad e higiene en los lugares de trabajo y, de esa manera, proteger a sus trabajadores; tal como se establece en el artículo 314 del Código de Trabajo. Es así que los entrevistados coinciden en destacar la importancia de aplicar las medidas de seguridad e higiene en todo centro de trabajo independientemente si estos son privados, estatales o autónomos, así como también la importancia de inculcar en sus trabajadores a que cumplan con las medidas de seguridad e higiene, en lo referente al uso y conservación del equipo de protección personal proporcionado, para prevenir todo tipo de accidentes y enfermedades profesionales.

La importancia de adoptar medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo es para asegurar la salud de los trabajadores. Desde el punto de vista económico y desde el de la producción, las medidas de seguridad e higiene

cooperan al inmediato rendimiento mayor, por evitar el ausentismo forzoso de los enfermos y accidentados.

Las medidas de seguridad e higiene son el punto de partida para prevenir riesgos en el trabajo; si se desea reducir al mínimo la posibilidad de sufrir un accidente en los lugares de trabajo es necesario establecer un conjunto de actividades que permitan recopilar toda la información adecuada para detectar las áreas, así como las condiciones que rodean a los trabajadores en esa zona con el fin de poder emprender las acciones correspondientes necesarias.

1.2 ¿En qué área de servicios se dan con más frecuencia riesgos profesionales, y cuál es la importancia de identificarla?

Los informantes coinciden en sus respuestas, las áreas que más riesgos presentan es: en primer lugar el área de construcción debido a la gran cantidad de condiciones inseguras que se presentan al momento de realizar la actividad laboral, y en un segundo lugar la industria, debido a la cantidad de agentes contaminantes que ahí se manejan, estos ponen en riesgo la salud de los trabajadores si no se utiliza equipo idóneo al momento de usarlos, como mascarillas para no inhalar contaminantes. La importancia de identificarla es para hacer un mayor esfuerzo de supervisión y vigilancia y de esa forma mantener un mejor control en el área en la cual están más expuestos los trabajadores.

En el área de Construcción los trabajadores se encuentran más expuestos a una variedad de riesgos para la salud, cada exposición varía cada día e incluso cada hora. La exposición a cualquier riesgo suele ser de corta duración, pero existe la probabilidad que se repita, la gravedad de cada riesgo depende de la concentración y duración de la exposición para un determinado trabajo.

Por tal razón los lugares de trabajo deben mantenerse en permanente estado de limpieza, o cuando menos al iniciarse en cada jornada las tareas.

Deben de proporcionarse a los trabajadores los diversos equipos de protección personal para evitar toda condición contraria a la seguridad ya sea proveniente de una condición insegura que es aquella condición mecánica o física que por defecto o imperfección precipita el accidente o; de un acto inseguro que es aquella acción desarrollada por una persona sin previsión ni precaución.

2. ¿Qué actividades realiza el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para verificar que las instalaciones de las empresas privadas en el Departamento de Santa Ana, estén conforme a lo establecido en la normativa jurídica?

2.1 ¿Qué tipo de actividades deben realizar las empresas privadas para reducir accidentes y enfermedades profesionales?

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo la cual entró en vigencia este año y establece un año después de este para ser de carácter obligatorio; en su artículo 3 Inc. 1º, se establece que es responsabilidad del empleador realizar y ejecutar programas de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales en su empresa, en relación con el artículo 13 Inc.1º de la misma Ley, en el cual se establece que es obligación de los patronos crear Comités de Seguridad y Salud Ocupacional.

Con las entrevistas realizadas se determina que los Inspectores del MTPS deben supervisar que las empresas cumplan lo establecido en la ley en cuanto a que deben de organizarse para formar los comités de seguridad establecidos en la ley y de esa forma concientizar y culturizar a los trabajadores sobre la importancia en utilizar el equipo de protección personal proporcionado para prevenir riesgos profesionales, ya que los empleadores no pueden obligarlos a que los utilicen.

La prevención de los accidentes de trabajo ha sido aceptada como una necesidad para evitar los infortunios laborales, la prevención establece las reglas que rigen la seguridad, además establece las reglas que rigen para desarrollar campañas que cuenten con la aceptación de empleadores, sindicatos y trabajadores. Los resultados de la prevención de accidentes profesionales pueden valorarse a través de los índices de seguridad que proporcionan los centros de trabajo.

En la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo en su artículo 2, se establecen como principios rectores el de igualdad, dignidad y la prevención con el objetivo de establecer la igualdad de género entre los trabajadores en relación al desempeño de la actividad laboral que desarrollan; siempre y cuando en dicha actividad laboral no vaya en detrimento la dignidad del trabajador mismo. A la vez se establece el principio de prevención del cual toda Empresa debe de poner en práctica para garantizar la seguridad y bienestar de sus trabajadores. De esa manera y para dar cumplimiento a lo anterior; la Ley antes mencionada obliga al empleador a ejecutar programas de gestión de prevención de Riesgos Ocupacionales.

2.2 ¿Actualmente qué tipo de actividades realiza el MTPS para reducir accidentes y enfermedades profesionales?

Los informantes claves coinciden en el tipo de actividades que está realizando el MTPS las cuales son: 1)- Las Inspecciones la cual pueden ser programadas y, especiales o no programadas, estas inspecciones se fundamenta en el artículo 38 literal a) y, d) en relación al artículo 41 ambos de la Ley de Organizaciones y Funciones del Sector Trabajo y Previsión social, en ambos artículos se establece que la inspección es una facultad que tienen los inspectores de ingresar a todo Centro de Trabajo.

La función de inspección de las medidas de seguridad e higiene le corresponde al MTPS, a través de la Dirección General de Previsión Social y la



Dirección General de Inspección de Trabajo, siendo los encargados de verificar el cumplimiento y la promoción de las medidas de seguridad y salud ocupacional que deben adoptar todos los lugares de trabajo, sean privados o del Estado, según lo establece los artículos 4, 5 L.G.P.R.LT.

La inspección de los centros de trabajo es indispensable para vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos de trabajo como también comprobar las condiciones apropiadas de control por medio de recomendaciones técnicas.

No se debe limitar únicamente a buscar condiciones inseguras del lugar de trabajo, sino también vigilar las prácticas inseguras o peligrosas de los métodos de trabajo y los movimientos de los trabajadores en las prácticas de trabajo. El objeto principal es mantener un sitio de trabajo seguro en todo momento y eliminar, en lo posible, los riesgos de accidentes y enfermedades de trabajo.

2)- La creación, capacitación y acreditación de Comités de Seguridad y Salud Ocupacional; el cual es un grupo conformado por empleadores o sus representantes, trabajadores / as o sus representantes, que tienen la función de participar en la capacitación, evaluación, supervisión y promoción de medidas de seguridad e higiene con el fin de evitar riesgos profesionales.

El MTPS realiza la promoción de crear Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, que para tal funcionamiento los acredita, pero queda a discrecionalidad del empleador de formarlo. No así después de haber transcurrido el plazo de un año después de la entrada en vigencia la “Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo”, será de carácter obligatorio para los patronos de la creación de estos donde laboren quince o más trabajadores, quedando a consideración de la Dirección General de Previsión Social de aquellas empresas que tengan menos de quince trabajadores de crear Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, según lo establece el artículo 13 L.G.P.R.L.T.

El MTPS tendrá a sí mismo la obligación de organizar, capacitar y acreditar a los miembros de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional que se crean en las distintas empresas, con el fin de colaborar en las acciones preventivas y vigilancia de la normativa en materia de medidas de seguridad e higiene ocupacional, según el artículo 15 L.G.P.R.L.T.

3. ¿Si el Ministerio de Trabajo y Previsión social obliga a la empresa privada a cumplir con las leyes laborales en lo referente a medidas de seguridad e higiene se reducirán los accidentes y enfermedades profesionales?

3.1 ¿De qué manera el Ministerio de Trabajo y Previsión social exige a la empresa privada el cumplimiento de las leyes laborales en materia de seguridad e higiene, para prevenir los infortunios laborales?

Los entrevistados manifestaron que la forma en la cual el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, puede exigir a la empresa privada amparándose en el artículo 44 de la Constitución que manifiesta el deber del Estado de velar por el bienestar de los trabajadores. Debido a este apartado es que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social tiene la facultad para obligar a la empresa privada a que cumplan con las medidas de seguridad e higiene para proteger a los trabajadores. También se les obliga a través de sanciones de carácter económico, las cuales son por cada infracción cometida, aunque manifiestan que deberían ser más severas las multas, por la gravedad de las infracciones.

Tomando en cuenta lo establecido en el considerando IV de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, se debe de otorgar al MTPS competencia concretas por ser la Institución encargada de velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene, así mismo se debe de obtener colaboración por parte de los trabajadores y empleadores para obtener un mejor ambiente laboral en cada centro de trabajo; también es importante tomar su

objeto, que busca establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, esto para garantizar un adecuado nivel de protección para los trabajadores frente a un posible riesgo derivado de la actividad laboral.

La prevención de accidentes no afecta solamente a los individuos lesionados, también pueden tener consecuencias jurídicas y financieras para las empresas que han permitido que ocurran; al no cumplir con las medidas pertinentes en materia de salud y seguridad ocupacional, para ello se debe facilitar un marco de mejoras y gestionar la seguridad y salud en el trabajo en el contexto de las obligaciones jurídicas.

El Estado fundamenta su actuar al exigir a la Empresa a cumplir con lo establecido en la ley en lo referente a las medidas de seguridad e higiene. En el artículo 44 Cn siendo la Ley primaria de la Legislación salvadoreña delega la función al MTPS como ente idóneo para velar por el cumplimiento de esta legislación y a su vez facultándolo para que desarrolle actividades que ayuden a las Empresas a prevenir accidentes de trabajo; facultad que se encuentra sustentado en el artículo 8 Literal e de la Ley de Organizaciones y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social.

3.2 ¿Si existe algún incumplimiento a la ley en cuanto a la infraestructura, qué medidas se aplican para obligar a las empresas a que cumplan?

Todo lugar de trabajo debe cumplir con los requisitos necesarios referente a condiciones de seguridad e higiene ocupacional, según sea la naturaleza de las labores que ahí se desarrollan, para tener una infraestructura idónea para sus trabajadores, empezando desde la supervisión que realiza el MTPS en las obras en construcción que serán destinadas a centros de trabajo, verificando si se realiza conforme a lo estipulado en los planos ya aprobados según el artículo 19 inc. 2 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

Es obligación de los empleadores mantener la infraestructura del centro de trabajo en buenas condiciones, es decir, los pisos, techos, paredes, servicios de agua potable, iluminación, el espacio existente entre cada puesto de trabajo, etc. Estos deben ser de acuerdo a la actividad laboral que ahí se desarrolla, para evitar riesgos laborales; en los casos que los empleadores no cumplan con las condiciones, será el MTPS el encargado de realizar recomendaciones de carácter técnico para que los subsanen en un plazo determinado, si no cumplen se le impondrá una infracción económica, la multa actualmente no es muy alta pero con la aplicación de la L.G.P.R.L.T., el sistema de multas será más efectivo debido a que les afectará económicamente, por lo que representara un mecanismo eficaz para obligarlos a que pongan en práctica las medidas de seguridad e higiene.

En los locales de trabajo deben proyectarse, construirse, fabricarse, conservarse y repararse de modo que se garantice un alto grado de seguridad, a fin de deducir considerablemente los trabajos penosos o insalubres. Las zonas en que se levanten tales establecimientos no ha de ser malsana en general y, en lo posible, no ha de hallarse muy lejos de núcleos poblados, esto por la conveniencia de los trabajadores.

El informante clave 1 manifestó que cuando una empresa no cuenta con infraestructura adecuada, ellos están en la facultad de hacer recomendaciones y establecer plazos para subsanar y una vez terminado ese plazo y no han sido corregidas las recomendaciones, se les impone una multa. Por su parte el informante clave 2 difiere en su respuesta ya que solamente manifiesta que si la empresa no cumple, debe aplicársele lo establecido en la ley correspondiente.

4. ¿Cuál es el procedimiento que realiza el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en una inspección de prevención de riesgos profesionales en un centro de trabajo?

4.1. ¿Cuál es el procedimiento que se realiza en una inspección dentro de una empresa privada en Materia de seguridad e higiene ocupacional?

La Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, que es el cuerpo normativo que regula la composición orgánica y funcional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Dentro de las funciones del MTPS es la de administrar los procedimientos de inspección del trabajo para vigilar y controlar el cumplimiento de las normas legales que vienen a regular las relaciones y condiciones de trabajo, así como la de ilustrar a empleadores y trabajadores en el mejor cumplimiento de las normas legales

El informante clave 1 estableció como primer paso el verificar todas las instalaciones de los centros de trabajo para ver si cumplen con la ley. Al existir incumplimiento se recomienda subsanar en un plazo no mayor de 15 días hábiles como lo establece el artículo 50 inc. 2º de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social. Posteriormente se realiza una re-inspección para constatar dicha subsanación. Si no lo hizo se manda a oír al patrono para que justifique dicha omisión, según el artículo 64 de la misma ley; otorgando un nuevo plazo para subsanar, luego se realiza una segunda re-inspección para verificar las subsanaciones. Si se han realizado se archivan las diligencias, caso contrario, se mandan a instancia superior para imponer multas.

Por su parte el informante clave 2, manifiesta que solamente debe verificarse que todo esté bajo lo que establece la ley; siendo más breve en su respuesta.

El procedimiento de las visitas de inspección, pueden iniciarse a instancia de parte en las técnicas incluso a pedido de empresa, aunque también existen empresas que por motivos de certificación y códigos de conducta suele solicitar visitas antes de recibir auditorías externas y se denominan especiales o programadas. Ambas están previstas en el artículo 41º de la LOF y se exige que

se inicien con la visita a la empresa. Cualquiera que sea el resultado de la visita se documenta en un acta de inspección, fijando un plazo para resolver la infracción detectada según la materia. Son necesarias las re-inspecciones para comprobar si se ha revisado la situación.

4.2. ¿En un procedimiento de inspección, cuales son los elementos más importantes a evaluar para la prevención de riesgos profesionales?

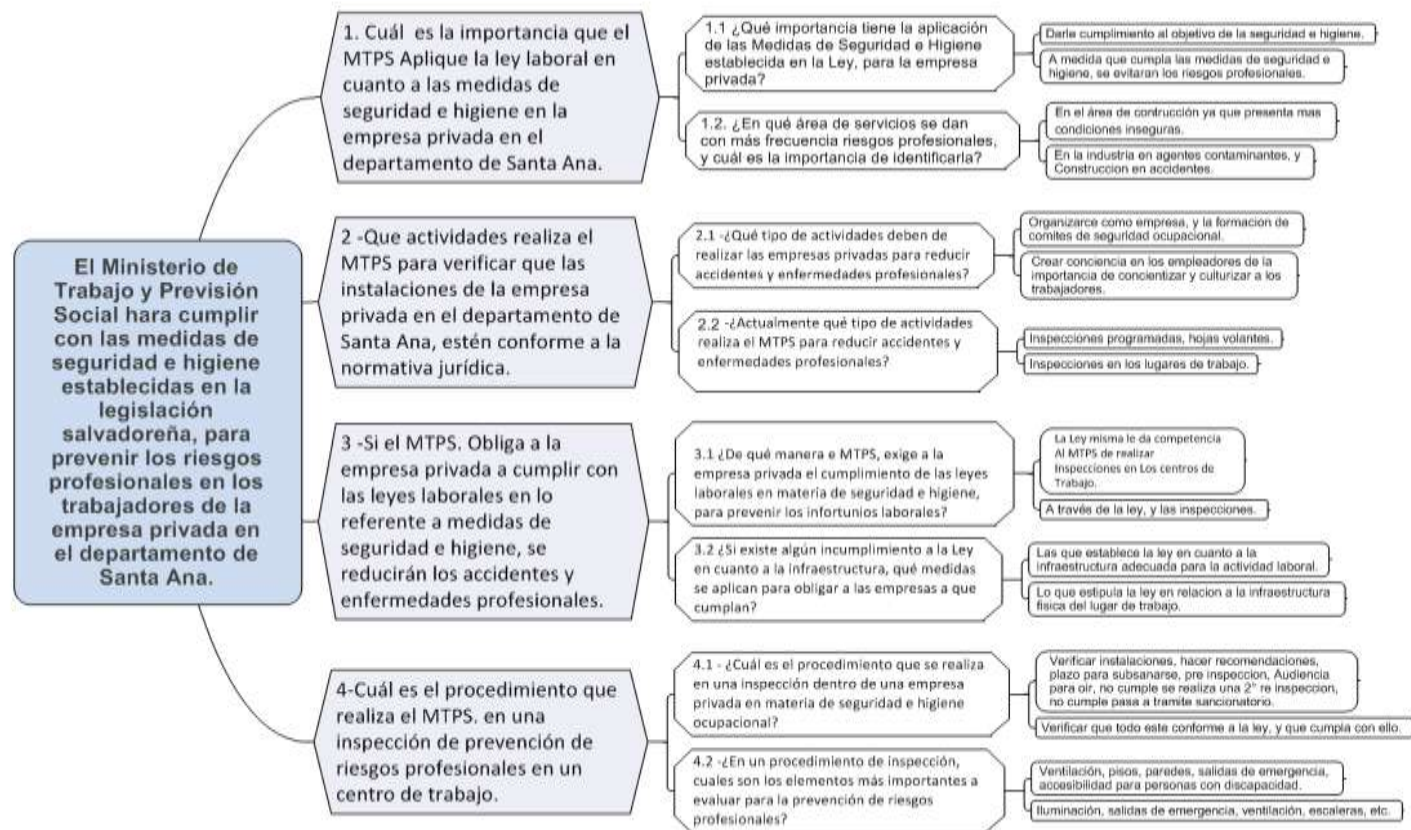
Es importante la supervisión de todos los elementos que conforman el lugar de trabajo, el cual sirve para conocer los riesgos al que están expuestos los trabajadores, antes de que ocurra algún accidente o enfermedad profesional. Ambos informantes claves coincidieron en sus respuestas en cuanto a los elementos más importantes a evaluar en una inspección, sin embargo el informante clave uno desarrolló específicamente los elementos más importantes, señalando que estos elementos son los relacionados con la infraestructura y el ambiente del lugar de trabajo.

Debido a que los empleadores deben adoptar medidas adecuadas para salvaguardar la integridad de los trabajadores en los lugares de trabajo, como un requerimiento que señala el artículo 314 del Código de Trabajo y dentro de las facultades que tienen los inspectores de realizar inspecciones. Ambos informantes manifestaron que los aspectos más importantes a evaluar son los aspectos en la infraestructura de los centros de trabajo, incluyendo los relacionados con el ambiente del lugar de trabajo; como lo son las paredes pisos, salidas de emergencias, accesibilidad para personas discapacitadas, iluminación y, ventilación adecuada para darle cumplimiento al Reglamento General sobre Seguridad e Higiene de los Centros de Trabajo.

En un procedimiento de inspección no es suficiente verificar únicamente elementos de infraestructura que puedan influir en ocasionar un accidente, sino también se deben verificar aspectos a que están relacionados con la salud; en caso de que se trabaje con contaminantes, el aseo que se maneja en el centro de

trabajo y todos aquellos elementos que influyen en contraer algún tipo de enfermedad; se debe de observar que a los trabajadores se le este proporcionando el equipo de protección personal adecuado conforme a la actividad laboral que realizan, según los artículos 60, 61 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social.

## 4.2 Representación Esquemática de los Resultados.





# **CAPITULO V**

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## CONCLUSIONES

- ❖ Se concluye en base a la investigación realizada que el MTPS es ineficaz en supervisar la aplicación de las leyes laborales en materia de seguridad e higiene en la empresa privada.
- ❖ En base a la investigación realizada se concluye que el MTPS no cumple con eficiencia las funciones que le corresponden establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social.
- ❖ Se determina que el MTPS es eficiente al aplicar sanciones de carácter económico a los empleadores que no cumplen con las Medidas de Seguridad e Higiene establecidas en la ley, aunque esto no es suficiente debido a que dicho sistema no es tan severo, pero con la vigencia de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo el sistema de sanciones será más drástico y extensivo ya que se aplicará a empleadores y trabajadores.
- ❖ Se determina que los empleadores no siempre cumplen con las recomendaciones dadas por el MTPS en aplicar las medidas de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo, para lograr reducir los niveles de riesgos profesionales en los trabajadores.

## RECOMENDACIONES

- ❖ Al MTPS la contratación de más personal en el área de Seguridad e Higiene y la capacitación de estos, para que la supervisión en la aplicación de las leyes laborales en la empresa privada sea eficaz en la prevención de riesgos profesionales.
  
- ❖ Se recomienda al MTPS que cumpla eficientemente con las funciones que le corresponden conforme a la ley en cuanto a la prevención de los riesgos laborales.
  
- ❖ Al MTPS la creación de propuestas de nuevas leyes laborales en materia de seguridad e higiene, que contribuyan al sistema sancionatorio vigente, para reducir el nivel de riesgos profesionales en los centros de trabajo.
  
- ❖ A los empleadores a que acaten las recomendaciones hechas por el MTPS en aplicar medidas de seguridad e higiene establecidas en la ley Laboral, para brindar seguridad a sus trabajadores y evitar cualquier clase de infortunio laboral.

## BIBLIOGRAFIA

### LIBROS CONSULTADOS:

- ✓ BOLAÑOS DELGADO, Jessica María, et AL. “Aplicabilidad de los reglamentos que norman la seguridad ocupacional” Octubre 2004, pág.23
- ✓ FARELL CUBILLAS, Arsenio, et AL. “Guías para las comisiones mixtas de seguridad e higiene de los centros de trabajo”, 4ª Edic. Edición de la secretaría del trabajo y previsión social, México, Agosto 1988 pag.93,95 – 98 y 138
- ✓ GOLDSTEIN Mabel, “Diccionario Jurídico consultor magno”, Edic. 2008.
- ✓ GUILLÉN, María Silvia. Constitución Explicada. 6ª Edic. FESPAD Ediciones, El Salvador. 2001.
- ✓ LARÍN MEJÍA, Camilo.”Cumplimiento del Derecho a la Previsión Social de los trabajadores del sector privado de la ciudad de Santa Ana en el primer semestre del año 2001. Págs. 36, 70 – 73.
- ✓ MINISTERIO DE ECONOMÍA. “Proyecto encuesta de hogares de propósitos múltiples” 12 de agosto, 2009.
- ✓ OSORIO Manuel.”Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales 26ª Edic. Editorial Heliasta, Buenos Aires Argentina 1999.
- ✓ PADILLA FLORES, Mireya Isela “Principales factores que ocasionaron accidentes de trabajo en obreros de la Corporación Cemento de El Salvador, Planta CESSA, durante el último semestre del año 2000, Octubre 2001. Pág. 38,40 y 41.
- ✓ SAPRISSA VILLALTA R.A “Primer curso básico de Seguridad Industrial”, 5ª Edic. Publicaciones del ISSS, 1984.pag.26

### **LEYES CONSULTADAS:**

- ✓ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, Decreto Legislativo N° 38 de fecha 15 de diciembre de 1983, publicado en el Diario Oficial N° 234, Tomo 281 de fecha 16 del mismo mes y año, San Salvador, El Salvador.
- ✓ CODIGO DE TRABAJO, Decreto Legislativo N° 15, del 30 de junio del año 1972, Publicado en el Diario Oficial numero 142, Tomo numero 236.del 31 de julio de 1972.San Salvador, El Salvador.
- ✓ CODIGO DE SALUD, Decreto Legislativo N° 955, de fecha del 28 de abril de 1988, Publicado en el Diario Oficial, 299 de fecha del 11 de mayo de 1988. San Salvador ,El Salvador
- ✓ CODIGO PENAL, Decreto Legislativo N° 1030, de fecha 26 de abril de 1997, Publicado en el diario Oficial numero 105, Tomo 335, del 10 de junio de 1997. San Salvador, El Salvador.
- ✓ LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SECTOR TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Decreto Legislativo N° 682, de Fecha del 11 de Abril De 1996, Publicado En El Diario Oficial Numero 81, Tomo 331 del 03 de mayo de 1996. San Salvador, El Salvador.
- ✓ LEY DEL SEGURO SOCIAL, Decreto Legislativo N° 1263, de fecha 03 de diciembre de 1953, Publicado en el diario Oficial numero 226, Tomo 161, del 11 de diciembre de 1953. San Salvador, El Salvador.
- ✓ LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, Decreto Legislativo N° 254, del 21 de enero de 2010, Publicado en el diario Oficial numero 82, tomo 387 del 05 de mayo de 2010. San Salvador, El Salvador.
- ✓ REGLAMENTO GENERAL SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO, Decreto Ejecutivo N° 7, del 02 de Febrero de

1971, Publicado en el Diario Oficial Numero 27, Tomo 230, del 09 de Febrero De 1971. San Salvador, El Salvador.

- ✓ REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL. Decreto Ejecutivo N° 37, del 10 de mayo de 1954, Publicado en el Diario Oficial Numero 88, Tomo 163, del 12 de mayo de 1954. San Salvador, El Salvador.
- ✓ REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL A LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES, Decreto Ejecutivo N° 9, del 08 de Febrero de 1985, Publicado en el Diario Oficial Numero 38, Tomo 286, del 21 de Febrero De 1985. San Salvador, El Salvador.

#### **CONVENIOS CONSULTADOS:**

- ✓ Convenio 81 Inspección del Trabajo en la Industria y el Comercio (1,947), Adoptado en Ginebra el 11 de Julio de 1947, vigente desde el 7 de abril de 1950, Decreto Legislativo N° 47 publicado en el Diario Oficial N°156 del 25 de Agosto de 1994, Ratificado el 15 de junio de 1995.
- ✓ Convenio N° 155 Sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo, Adoptado en Ginebra el 22 de Junio de 1981, Suscrito el 01 de junio de 2000, Ratificado el 15 de junio de 2000, publicado en el Diario Oficial N°125 Tomo 348 del 19 de julio de 2000.

#### **REVISTAS CONSULTADAS:**

- ✓ *STEFANO BOY*. "Prevención de accidentes en el trabajo", Revista de la Agencia Europea para la seguridad y la salud en el trabajo, Octubre de 2001 pag.14.

### **PERIODICO CONSULTADO:**

- ✓ VIDES Isabela, “El incumplimiento de algunas empresas en normativas laborales ha generado sanciones de parte del ministerio de trabajo”. La Prensa Grafica, 10 de abril de 2010, pag.28.

### **PUBLICACIONES ELECTRONICAS:**

- ✓ Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo. Documento: “Reglamento General sobre Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo”. Extraído del link [http:// www.ccad.ws/legislación/El\\_Salvador.html](http://www.ccad.ws/legislación/El_Salvador.html). Abril 2010.
- ✓ Ministerio de Economía. Documento: “Proyecto encuesta de hogares de propósitos múltiples” 12 de agosto, 2009, extraído del link <http://www.minec.gob.sv/index.php.noticias-ciudadano-pobreza> (9 de diciembre de 2009).

# ANEXOS



**ANEXO 1. Cuadro de Fuentes de Información.**

TEMA DE INVESTIGACION	PREGUNTAS DE INVESTIGACION.	ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD	FUENTES DE INFORMACION.		ANALISIS
			INFORMANTES CLAVES.		
			INSPECTOR DEL MTPS	INGENIERO INDEPENDIENTE	
<p>EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL HARA CUMPLIR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACION SALVADOREÑA, PARA PREVENIR LOS RIESGOS PROFESIONALES EN LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PRIVADA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.</p>	<p>1 -Cuál es la importancia que el MITRAB Y PREV. SOC. Aplique la ley laboral en cuanto a las medidas de seguridad e higiene en la empresa privada en el departamento de Santa Ana.</p>	<p>1.1- ¿Qué importancia tiene la aplicación de las Medidas de Seguridad e Higiene establecida en la Ley, para la empresa privada?</p>	<p>R// Darle Cumplimiento al Objetivo de la Seguridad e higiene Para prevenir Accidentes y Enfermedades del Trabajo.</p>	<p>R// A medida que una empresa cumpla con las medidas de seguridad e higiene evitara accidentes y enfermedades en los Trabajadores.</p>	<p>El empleador debe adoptar y poner en práctica medidas adecuadas de seguridad e higiene, para proteger a sus trabajadores de cualquier riesgo proveniente de la actividad laboral realizada.</p>
		<p>1.2 -¿En qué área de servicios se dan con más frecuencia riesgos profesionales, y cuál es la importancia de identificarla?</p>	<p>R// En el área de Construcción, y es Importante su Identificación ya Presenta más Riesgos por las Condiciones Inseguras que Existen.</p>	<p>R// En la Industria en cuanto a los agentes contaminantes, y la Construcción en la seguridad. Es Importante identificarla para su prevención.</p>	<p>El área que más riesgos presenta es el de construcción debido a la cantidad de condiciones inseguras, también el área de la industria por los agentes contaminantes que ahí se manejan pues se pone en riesgo la salud de los trabajadores.</p>

	<p>2 -Que actividades realiza el MITRAB Y PREV. SOC. Para verificar que las instalaciones de la empresa privada en el departamento de Santa Ana, estén conforme a la normativa jurídica.</p>	<p>2.1 -¿Qué tipo de actividades deben de realizar las empresas privadas para reducir accidentes y enfermedades profesionales?</p>	<p>R// Organizarse Como empresa para Tratar de prevenir Condiciones y Acciones inseguras, Así mismo formando Comités de Seguridad e higiene Ocupacional.</p>	<p>R// Crear conciencia en los empleadores sobre la importancia de capacitar y culturizar a sus trabajadores en la prevención de riesgos.</p>	<p>Es responsabilidad del empleador realizar y ejecutar programas de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales en su empresa, y crear Comités de Seguridad y Salud Ocupacional.</p>
		<p>2.2 -¿Actualmente qué tipo de actividades realiza el MTPS para reducir accidentes y enfermedades profesionales?</p>	<p>R// Las inspecciones Programadas a las Empresas, entrega De de hojas volantes Con información de Prevención de Accidentes en los Lugares de trabajo.</p>	<p>R// Solamente inspecciones en los lugares de trabajo.</p>	<p>La inspección es una facultad que tienen los inspectores de poder ingresar a todo Centro de Trabajo, también la entrega panfletos que ayuden a conocer sobre las formas de prevenir accidentes y enfermedades de trabajo.</p>
	<p>3 -Si el MITRAB Y PREV. SOC. Obliga a la empresa privada a cumplir con las leyes laborales en lo referente a medidas de seguridad e higiene, se reducirán los accidentes y enfermedades profesionales.</p>	<p>3.1 ¿De qué manera e MTPS, exige a la empresa privada el cumplimiento de las leyes laborales en materia de seguridad e higiene, para prevenir os infortunios laborales?</p>	<p>R// A través de la Ley misma la cual Le da competencia Al Ministerio de Trabajo de realizar Inspecciones en Los centros de Trabajo.</p>	<p>R// A través de la Ley, y las inspecciones que realiza.</p>	<p>El MTPS, puede exigir a la empresa privada amparándose en la Ley, por el cual es deber del Estado velar por el bienestar de los trabajadores.</p>

		<p>3.2 ¿Si existe algún incumplimiento a la Ley en cuantos a la infraestructura, qué medidas se aplican para obligar a las empresas a que cumplan?</p>	<p>R// Se aplican las Medidas que Establece la ley En cuanto a su Infraestructura Adecuada a la Actividad a Realizar, en caso No cumplan se Puede hasta Denegar la Apertura de la Empresa, por Existir riesgos Potenciales a los Trabajadores.</p>	<p>R// Nada mas la verificación de lo que establece la Ley en cuanto a lo que debe de contener la estructura física del lugar donde se desarrollara la actividad laboral, por ejemplo la ventilación iluminación, etc.</p>	<p>Cuando una empresa no cuenta con infraestructura adecuada, el MTPS están en la facultad de de hacer recomendaciones y establecer plazos para subsanar, y si no corrigen se les impone una multa.</p>
	<p>4-Cuál es el procedimiento que realiza el MITRAB Y PREV. SOC. En una inspección de prevención de riesgos profesionales en un centro de trabajo.</p>	<p>4.1 - ¿Cuál es el procedimiento que se realiza en una inspección dentro de una empresa privada en materia de seguridad e higiene ocupacional?</p>	<p>R// Verificar las Instalaciones de la Empresa para ver El cumplimiento de Las medidas de Seguridad e higiene, se hacen Recomendaciones Técnicas, se Establece un plazo Para que sean Subsanadas, se Hace una Re inspección, Audiencia para oír al empleador , se Levanta acta, si no Cumple se hace Una 2º re inspección Y si todo está bien se archivan las Diligencias, y si no pasan a Tramite Sancionatorio.</p>	<p>R// Verificar que todo este conforme a lo que exige la Ley y que cumpla con ello.</p>	<p>En una inspección se verifican todas las instalaciones del lugar de trabajo, para ver si todo está de acuerdo a lo establecido en la Ley; en caso de haber una omisión seda un tiempo para que subsane, y si en dado caso no cumple, pasa a instancia superior para interponer la multa señalada.</p>

		<p>4.2 -¿En un procedimiento de inspección, cuales son los elementos más importantes a evaluar para la prevención de riesgos profesionales?</p>	<p>R// Ventilación, pisos Paredes que sean Fuertes, techo, Salidas de Emergencia, Accesibilidad para Personas con Discapacidad especial.</p>	<p>R// Iluminación, Salidas de emergencia, ventilación, Techos, Escaleras, entre otras.</p>	<p>Todo lo que conforma a la empresa es importante, y lo que más se evalúa son aquellos elementos que se son los relacionados con la infraestructura y el ambiente del lugar de trabajo</p>
--	--	---	--	---	---

## ANEXO 2.



### ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD DIRIGIDA A INSPECTORES DEL MINISTERIO DE TRABAJO EN EL AREA DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL.

Objetivo: Obtener información sobre las facultades que poseen al aplicar la legislación laboral en materia de seguridad e higiene al momento de realizar inspecciones en las empresas privadas.

Entrevistado: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ hora: \_\_\_\_\_

1. ¿Qué importancia tiene la aplicación de las Medidas de Seguridad e Higiene establecida en la Ley, para la empresa privada?
2. ¿En qué área de servicios se dan con más frecuencia riesgos profesionales, y cuál es la importancia de identificarla?
3. ¿Qué tipo de actividades deben realizar las empresas privadas para reducir accidentes y enfermedades profesionales?
4. ¿Actualmente qué tipo de actividades realiza el MTPS para prevenir riesgos profesionales en la empresa privada?
5. ¿De qué manera el MTPS exige a la empresa privada el cumplimiento de las leyes laborales en materia de seguridad e higiene, para prevenir los infortunios laborales?
6. ¿Si existe algún incumplimiento a la Ley en cuanto a la infraestructura, qué medidas se aplican para obligar a las empresas a que cumplan?
7. ¿Cuál es el procedimiento que se realiza en una inspección dentro de una empresa privada en materia de medidas de seguridad e higiene ocupacional?
8. ¿En un procedimiento de inspección cuáles son los elementos más importantes a evaluar para la prevención de riesgos profesionales?



### ANEXO 3.

#### ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD DIRIGIDA A INGENIEROS INDEPENDIENTES EN EL AREA DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL.

Objetivo: Obtener información sobre las medidas de seguridad e higiene ocupacionales, aplicadas a la empresa privada de Santa Ana.

Entrevistado: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ hora: \_\_\_\_\_

1. ¿Qué importancia tiene la aplicación de las Medidas de Seguridad e Higiene establecida en la Ley, para la empresa privada?
2. ¿En qué área de servicios se dan con más frecuencia riesgos profesionales, y cuál es la importancia de identificarla?
3. ¿Qué tipo de actividades deben realizar las empresas privadas para reducir accidentes y enfermedades profesionales?
4. ¿Conoce usted tipo de actividades realiza el MTPS para prevenir riesgos profesionales en la empresa privada?
5. ¿Sabe usted de qué manera el MTPS exige a la empresa privada el cumplimiento de las leyes laborales en materia de seguridad e higiene, para prevenir los infortunios laborales?
6. ¿Si existe algún incumplimiento a la Ley en cuanto a la infraestructura, qué medidas se aplican para obligar a las empresas a que cumplan?
7. ¿Cuál es el procedimiento que se realiza en una inspección dentro de una empresa privada en materia de medidas de seguridad e higiene ocupacional?
8. ¿En un procedimiento de inspección cuáles son los elementos más importantes a evaluar para la prevención de riesgos profesionales?



## ANEXO 4.

### CUESTIONARIO.

1. ¿Tiene conocimiento usted si el Ministerio de Trabajo y Previsión Social posee programas en materia de seguridad e higiene, si lo sabe cómo se llama?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ CUALES \_\_\_\_\_

---

---

2. ¿Dónde usted trabaja alguna vez han recibido visitas del Ministerio de Trabajo y Previsión social?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

3. ¿Con que frecuencia reciben visitas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en la prevención de riesgos profesionales, y si han hecho recomendaciones?
- 

4. ¿La empresa privada en verdad cumple con las medidas de seguridad e higiene establecidas en la Ley?
- 
- 

5. ¿Sabe usted si el Ministerio de Trabajo y Previsión Social cuenta con personal capacitado para dar cobertura a todas las denuncias interpuestas por incumplimiento de las medidas de seguridad e higiene?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

6. ¿Tiene conocimiento usted si en materia de seguridad e higiene, el país cuenta con una normativa jurídica que beneficie a la clase trabajadora del sector privado; y sabe cual ley existe?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ CUAL \_\_\_\_\_

---

---

7. ¿Para el control de los riesgos profesionales, considera que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social realiza un trabajo efectivo?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ PORQUE \_\_\_\_\_

---

---

8. ¿Sabe usted si el Ministerio de Trabajo y Previsión Social verifica la existencia de comités de seguridad dentro de las empresas privadas?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ PORQUE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

9. ¿Dónde usted trabaja le proporciona la empresa los instrumentos de trabajo necesario para la protección de los trabajadores en la prevención de riesgos profesionales?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ PORQUE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

10. ¿En la empresa que usted trabaja existen comités de seguridad e higiene?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ PORQUE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## ANEXO 5

### MATRIZ DE INFORMANTES CLAVES

#### REGISTRO DE INFORMACION DE ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD DIRIGIDA A INSPECTORES DEL MTPS E INGENIEROS INDEPENDIENTES

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1. ¿Qué importancia tiene la aplicación de las Medidas de Seguridad e Higiene establecida en la ley, para la empresa privada?	<p><b>Inspector:</b> Darle cumplimiento a la ley en lo referente a seguridad e higiene ocupacional, para prevenir riesgos profesionales y de esta manera el empleador se ve beneficiado debido que se ahorra gastos en indemnizaciones por cualquier accidente, además mantiene activo todo su personal de trabajo.</p> <p><b>Ingeniero:</b> Siempre que una empresa cumpla con las medidas de seguridad e higiene evitara accidentes y enfermedades de trabajo, y de esa manera se estaría cumpliendo la ley esto, para cubrir las condiciones básicas de todos los trabajadores y disminuir niveles de riesgos.</p>

<p>2. ¿En qué área de servicios se dan con más frecuencia riesgos profesionales, y cuál es la importancia de identificarla?</p>	<p><b>Inspector:</b> El área que presenta más riesgos es la de construcción, y la importancia de identificarla es porque se deben identificar las condiciones de riesgos a las cuales se exponen los trabajadores.</p> <p><b>Ingeniero:</b> Las dos áreas que presentan más riesgos para los trabajadores son: la construcción en cuanto a la seguridad física de los trabajadores y la industria por la cantidad de agentes contaminantes que ahí se manejan pues atenta contra la salud de los trabajadores y es importante identificarla para su prevención.</p>
<p>3. ¿Qué tipo de actividades deben de realizar las empresas privadas para reducir accidentes y enfermedades profesionales?</p>	<p><b>Inspector:</b> Una actividad vital es la de organizarse como empresa para tratar de prevenir condiciones y acciones inseguras de trabajo, formando comités de seguridad e higiene ocupacional, el cual el Ministerio de Trabajo y Previsión Social es el encargado de promover y formar, esto para trabajar en la prevención de riesgos profesionales.</p> <p><b>Ingeniero:</b> Crear conciencia en los empleadores para que culturicen y capaciten a todos sus trabajadores sobre lo importante que es evitar accidentes y enfermedades en su trabajo, y de esta manera los empleadores cumplen de alguna forma con lo establecido en el código de trabajo y con el Reglamento General sobre Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo.</p>
<p>4. ¿Actualmente qué tipo de actividades realiza el Ministerio de Trabajo y Previsión Social para reducir accidentes y enfermedades profesionales?</p>	<p><b>Inspector:</b> Se realizan inspecciones programadas a las empresas para verificar que los trabajadores desarrollen sus actividades laborales bajo los cuidados de protección necesarios y establecidos por la ley, también se entregan hojas volantes con información de prevención de riesgos profesionales así como medidas de protección que se deben de utilizar de acuerdo a la naturaleza de su trabajo.</p> <p><b>Ingeniero:</b> De mi conocimiento únicamente inspecciones en todas las empresas.</p>

<p>5. ¿De qué manera el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, exige a la empresa privada el cumplimiento de las leyes laborales en materia de seguridad e higiene, para prevenir los infortunios laborales?</p>	<p><b>Inspector:</b> A través de la ley misma, la cual les da competencia a los inspectores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para que puedan entrar a todos los centros de trabajo a realizar inspecciones para verificar que las empresas cumplan con las medidas de seguridad e higiene en la prevención de riesgos profesionales.</p> <p><b>Ingeniero:</b> Por medio de inspecciones que realizan y por las leyes que utilizan.</p>
<p>6. ¿Si existe algún incumplimiento a la ley en cuanto a la infraestructura, qué medidas se aplican para obligar a las empresas privadas?</p>	<p><b>Inspector:</b> Se les aplica las medidas que establece la ley en cuanto a una infraestructura apropiada a la actividad laboral que se desarrolla, en caso que los empleadores no cumplan con los requisitos que se han establecido, se les puede denegar la apertura de la empresa por existir riesgos para los trabajadores, en otros casos se les establece sanciones por no cumplir con recomendaciones que se les han dado.</p> <p><b>Ingeniero:</b> Solo la verificación de todos los elementos que señala la ley en lo que debe de contener una infraestructura física adecuada y la verificación de planos de construcción.</p>
<p>7. ¿cuál es el procedimiento que se realiza en una inspección dentro de una empresa privada en materia de seguridad e higiene?</p>	<p><b>Inspector:</b> Se presenta a la empresa a realizar un recorrido por las instalaciones para verificar si están cumpliendo con las medidas de seguridad e higiene, se hacen recomendaciones técnicas para que se subsanen , luego se hace una re-inspección para verificar si se han corregido las recomendaciones, si no se ha cumplido se realiza una audiencia de oír para que el empleador exponga su caso y se levanta acta, se establece otro plazo, se hace una 2ª re-inspección si todo se cumplió se archiva, caso contrario se pasa a un trámite sancionatoria para que se le imponga una multa económica.</p> <p><b>Ingeniero:</b> Únicamente verificar que el centro de trabajo este cumpliendo con lo que la ley establece.</p>

<p>8. ¿En un procedimiento de inspección, cuales son los elementos más importantes a evaluar para la prevención de riesgos profesionales?</p>	<p><b>Inspector:</b> Principalmente se verifican los pisos, los techos, que las salidas de emergencia estén bien ubicadas, que las paredes sean fuertes, la iluminación, la ubicación de la maquinaria, si los trabajadores cuentan con el equipo de protección personal adecuado.</p> <p><b>Ingeniero:</b> Se verifica la iluminación que sea acorde a la que se necesita en cada área de trabajo, las salidas de emergencia, la ventilación, los techos, escaleras, y si hay extintores de incendios.</p>
---	---

## ANEXO 6

### MATRIZ DE SUJETOS DE ESTUDIO

#### REGISTRÓ DE INFORMACION DE ENTREVISTA DIRIGIDA A EDUCADORES DEL ISSS EN EL AREA DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL.

<b>PREGUNTA.</b>	<b>RESPUESTAS.</b>
<p>1 ¿Qué tipo de capacitaciones imparte a los trabajadores y empleadores, con el objetivo de prevenir accidentes laborales en los centros de trabajo?</p>	<p><b>Entrevistado 1.</b></p> <p>Cursos básicos de seguridad e higiene industrial, charlas de prevención de riesgos laborales de cómo prevenir accidentes y enfermedades.</p> <p><b>Entrevistado 2.</b></p> <p>Cursos sobre las temáticas de seguridad industrial, primeros auxilios, control del estrés, prevención y combate de incendios, salud mental.</p>
<p>2 ¿Con que frecuencia imparten capacitaciones a los trabajadores y empleadores de la empresa privada?</p>	<p><b>Entrevistado 1.</b></p> <p>Cuando la empresa lo solicita, pero nuestra labor es promocionar mensualmente, pero lo que se busca es consolidarlas.</p> <p><b>Entrevistado 2.</b></p> <p>Las veces que sean necesarias, siempre y cuando el patrono lo permita.</p>

<p>3 ¿Según su criterio cuales son las causas que originan los accidentes de trabajo en una empresa?</p>	<p><b>Entrevistado 1.</b></p> <p>Condiciones inseguras, debido a que la empresa no tiene condiciones adecuadas; y las acciones inseguras por causa del trabajador por no utilizar el equipo adecuado.</p> <p><b>Entrevistado 2.</b></p> <p>Condiciones inseguras, causas naturales, y acciones inseguras.</p>
<p>4 ¿Para la protección de los trabajadores en cuanto a las medidas de seguridad e higiene, se basan en la legislación nacional o internacional?</p>	<p><b>Entrevistado 1.</b></p> <p>En ambas legislaciones, esto es por los estándares de calidad que optan las empresas por ejemplo: ISO 18,000.</p> <p><b>Entrevistado 2.</b></p> <p>Nacional, el Reglamento de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo.</p>
<p>5 ¿Existe algún mecanismo de coordinación entre esta institución con otras instituciones estatales y ONG´S, para la verificación y control del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene?</p>	<p><b>Entrevistado 1.</b></p> <p>Solamente con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.</p> <p><b>Entrevistado 2.</b></p> <p>Con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.</p>

<p>6 ¿Cuáles son los requisitos que se deben tomar en cuenta para la formación de un Comité de Seguridad dentro de una empresa privada?</p>	<p><b>Entrevistado 1.</b></p> <p>Capacitaciones en salud ocupacional de seguridad e higiene, y la acreditación y juramentación por parte del MTPS de los miembros que lo integraran.</p> <p><b>Entrevistado 2.</b></p> <p>Tipos de riesgos, Cantidad de trabajadores, presencia de contaminantes, y el tamaño de la empresa.</p>
<p>8 ¿En qué área de servicios se dan con más frecuencia riesgos profesionales?</p>	<p><b>Entrevistado 1.</b></p> <p>En la industria manufacturera y comercio son las dos áreas donde se dan más los riesgos profesionales.</p> <p><b>Entrevistado 2.</b></p> <p>En el área de industria y construcción.</p>

## ANEXO 7.

### MATRIZ DE SUJETOS DE ESTUDIO

#### REGISTRO DE INFORMACION DE CUESTIONARIO A EMPLEADORES Y TRABAJADORES

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1. ¿Tiene conocimiento usted si el Ministerio de Trabajo y Previsión Social posee programas en materia de seguridad e higiene, si lo sabe cómo se llama?	<p><b>Entrevistado 1.</b></p> <p>Si, prevenir algunos incidentes o accidentes.</p> <p><b>Entrevistado 2.</b></p> <p>Si, la Ley de protección al empleado en construcción.</p> <p><b>Entrevistado 3.</b></p> <p>No</p>
2. ¿La empresa privada en verdad cumple con las medidas de seguridad e higiene establecidas en la Ley?	<p><b>Entrevistado 1.</b></p> <p>Si, en su mayoría.</p> <p><b>Entrevistado 2.</b></p> <p>Si las cumple.</p> <p><b>Entrevistado 3</b></p> <p>Si, tal vez no todas.</p>
3. ¿Dónde usted trabaja alguna vez han recibido visitas del Ministerio de Trabajo y Previsión social?	<p><b>Entrevistado 1.</b></p> <p>.Sí.</p> <p><b>Entrevistado 2.</b></p> <p>Si.</p> <p><b>Entrevistado 3</b></p> <p>Si.</p>
4. ¿Con que frecuencia reciben visitas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en la prevención de riesgos profesionales, y si han hecho recomendaciones?	<p><b>Entrevistado 1.</b></p> <p><b>Casi no vienen, y las recomendación es la de mejorar el equipo de trabajo.</b></p> <p><b>Entrevistado 2.</b></p> <p><b>Poco, cada seis meses.</b></p> <p><b>Entrevistado 3</b></p> <p><b>Cada mes i medio, y si han hecho algunas recomendaciones.</b></p>



<p>5. ¿La empresa privada en verdad cumple con las medidas de seguridad e higiene establecidas en la Ley?</p>	<p><b>Entrevistado 1.</b> <b>Si, en su mayoría.</b></p> <p><b>Entrevistado 2.</b> <b>Si las cumple.</b></p> <p><b>Entrevistado 3</b> <b>Si, tal vez no todas.</b></p>
<p>6. ¿Sabe usted si el Ministerio de Trabajo y Previsión Social cuenta con personal capacitado para dar cobertura a todas las denuncias interpuestas por incumplimiento de las medidas de seguridad e higiene?</p>	<p><b>Entrevistado 1.</b> <b>La verdad es que desconozco del personal del Ministerio de Trabajo.</b></p> <p><b>Entrevistado 2.</b> <b>Si cuenta con personal idóneo.</b></p> <p><b>Entrevistado 3</b> <b>No tiene el personal adecuado para dar una total cobertura.</b></p>
<p>7. ¿Tiene conocimiento usted si en materia de seguridad e higiene, el país cuenta con una normativa jurídica que beneficie a la clase trabajadora del sector privado; y sabe cual ley existe?</p>	<p><b>Entrevistado 1.</b> <b>No, al parecer el próximo año será obligación para las empresas.</b></p> <p><b>Entrevistado 2.</b> <b>No.</b></p> <p><b>Entrevistado 3.</b> <b>No.</b></p>
<p>8. ¿Para el control de los riesgos profesionales, considera que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social realiza un trabajo efectivo?</p>	<p><b>Entrevistado 1.</b> <b>No, por la poca capacidad del personal.</b></p> <p><b>Entrevistado 2.</b> <b>No. Porque no existe un seguimiento.</b></p> <p><b>Entrevistado 3.</b> <b>No. Porque siempre vienen cuando ya ha pasado el problema.</b></p>

<p>9. ¿Sabe usted si el Ministerio de Trabajo y Previsión Social verifica la existencia de comités de seguridad dentro de las empresas privadas?</p>	<p><b>Entrevistado 1.</b></p> <p><b>Si. Pero solo por requerimiento.</b></p> <p><b>Entrevistado 2.</b></p> <p><b>No. Nunca me he dado cuenta de la existencia de ese Comité de seguridad.</b></p> <p><b>Entrevistado 3.</b></p> <p><b>No.</b></p>
<p>3. ¿Dónde usted trabaja le proporciona la empresa los instrumentos de trabajo necesario para la protección de los trabajadores en la prevención de riesgos profesionales?</p>	<p><b>Entrevistado 1.</b></p> <p><b>Si. Se tiene lo básico.</b></p> <p><b>Entrevistado 2.</b></p> <p><b>Si. Por política de la empresa.</b></p> <p><b>Entrevistado 3</b></p> <p><b>Si. Cada vez que lo solicito siempre me lo proporcionan.</b></p>
<p>4. ¿En la empresa que usted trabaja existen comités de seguridad e higiene?</p>	<p><b>Entrevistado 1.</b></p> <p><b>Si. Mis compañeros y yo hemos sido capacitados en algunos comités. .</b></p> <p><b>Entrevistado 2.</b></p> <p><b>No.</b></p> <p><b>Entrevistado 3.</b></p> <p><b>Si. Comité de prevención de riesgos.</b></p>